

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263. Miércoles, 29 de abril de 1992

Núm. 97

DEPOSITO LEGAL LE - 1 – 1958 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3. Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.523 ptas.; Fuera: 7.788 ptas.; Fuera: 2.523 ptas.; Fuera: 7.788 ptas.; Fuera: 1.788 ptas.; Fuera: 1.7

1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas. Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo

del 100 por 100

Junta de Castilla y León

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

ORDEN de 16 de marzo de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, relativa a la Constitución y Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de La Bañeza (León).

ILMOS. SRES.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios de La Bañeza, Cebrones del Río, Destriana, Quintana del Marco, Soto de la Vega, Villamontán de la Valduerna y Villazala (León), han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública. A la vista de esto y del informe favorable de la Excma. Diputación Provincial de León, cada Ayuntamiento reunido en sesión plenaria, acordó, con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de La Bañeza, integrada por los Municipios de La Bañeza, Cebrones del Río, Destriana, Quintana del Marco, Soto de la Vega, Villamontán de la Valduerna y Villazala (León), y asimismo acuerda la publicación de dichos Estatutos, como Anexo de esta Orden, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento.

Valladolid, 16 de marzo de 1992.

El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Fdo.: CÉSAR HUIDOBRO DÍEZ

Ilmos. Sres. Secretario General y Directora General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.— Valladolid.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA «MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE LA BAÑEZA»

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º — Constitución, denominación y plazo de vigencia. 1. De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, se constituye la Mancomunidad voluntaria de municipios integrada por los de La Bañeza, Cebrones del Río, Destriana, Soto de la Vega, Villamontán de la Valduerna, Quintana del Marco y Villazala

- 2. La referida Mancomunidad se denominará «Mancomunidad de la Comarca de La Bañeza».
- 3. La Mancomunidad tendrá una duración indefinida en el tiempo.
- Art. 2.º— Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad. 1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración legal de Entidad Local.
- Sus órganos de gobierno y administración tendrán su sede provisional en La Bañeza.

CAPÍTULO II

Fines de la Mancomunidad

- Art. 3.º— Fines de la Mancomunidad. Son fines de la Mancomunidad:
- a) La recogida y tratamiento de basuras y resíduos sólidos urbanos, fin primordial.
- b) La ampliación de fines de la Mancomunidad se tramitará como toda modificación estatutaria.

CAPÍTULO III

Régimen Orgánico y Funcional

Art. 4.° — Estructura Orgánica Básica. El gobierno, administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

- Presidente.
- Consejo de la Mancomunidad.



B.O.P. Núm. 97

- Art. 5.° Elección de Presidente y Vicepresidente. Competencias.

 1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal, por el Consejo de la Mancomunidad, de entre sus miembros.
- 2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta en primera votación, se procederá a celebrar una segunda en el mismo acto, en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y, en caso de empate, será elegido Presidente el candidato de más edad.
- Una vez elegido el Presidente, el Consejo procederá a la elección de Vicepresidente por el mismo procedimiento del párrafo anterior.
- 4. Los cargos de Presidente y Vicepresidente tendrán una duración de dos años, transcurridos los cuales, el Consejo procederá a la elección de nuevo Presidente y Vicepresidente, con arreglo al procedimiento señalado en los párrafos anteriores. No obstante, dejarán los cargos de Presidente y Vicepresidente cuando cesen como Concejales en sus respectivas Corporaciones, aunque no hayan transcurrido los dos años de mandato.
- 5. Al Presidente de la Mancomunidad le corresponderán las atribuciones que la normativa legal otorga como competencia del Alcalde, en cuanto sean de aplicación en razón a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.
- 6. Sin perjuicio de lo expuesto sobre la duración del cargo de Presidente, éste deberá cesar también antes de la terminación de su mandato, cuando así lo acuerde la mayoría absoluta legal del Consejo.
- Art. 6.° Composición del Consejo de la Mancomunidad. Competencias. 1. El Consejo de la Mancomunidad estará compuesto por un vocal representante de cada uno de los Municipios mancomunados, elegidos por los respectivos Ayuntamientos.
- 2. Los Vocales serán elegidos por los Plenos de sus respectivos Ayuntamientos, por mayoría absoluta legal, de entre los miembros de la Corporación.

Si en la primera votación no se pudieran elegir por mayoría absoluta legal, se procederá en el mismo acto a celebrar una segunda votación, en la que bastará obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán a favor del candidato de la lista más votada.

- 3. El cese como Concejal llevará aparejado el de Vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el número anterior.
- 4. El mandato de los Vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones. No obstante, cualquier Vocal puede ser cesado por el Pleno del Ayuntamiento que lo eligió, siendo para ello necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación.
- 5. Tras la celebración de Elecciones Locales y dentro de los plazos previstos por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad deberán nombrar el Vocal representante del municipio en el Consejo de la Mancomunidad.
- 6. Transcurrido el plazo para la designación de los Vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente y Vicepresidente, por el procedimiento estatutario establecido.
- 7. Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo, actuará en funciones el anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración, dando cuenta de tales actuaciones al Consejo entrante, tan pronto como esté constituido.
- 8. Corresponden al Consejo de la Mancomunidad aquellas atribuciones que el ordenamiento jurídico del Régimen Local otorga como de la competencia del Pleno Municipal, en cuanto sean de aplicación en razón de la naturaleza y fines de la Mancomunidad.
- Art. 7?— Sesiones del Consejo de la Mancomunidad. 1. El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

- Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente, o lo solicite una cuarta parte de los miembros del Consejo.
- Art. 8º— Acuerdos del Consejo de la Mancomunidad. 1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.
- 2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:
 - Aprobación de presupuestos.
 - Imposición y ordenación de exacciones.
 - Aprobación de operaciones de crédito.
- Aquéllos otros asuntos en que así se requiera por disposición de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos en la Legislación del Régimen Local.

Art. 9º—Comisiones Informativas. Para la preparación y estudio de los asuntos del Consejo de la Mancomunidad, podrá acordarse la constitución de Comisiones informativas que actuarán en los cometidos que se concreten, pudiéndose solicitar los asesoramientos que se estimen necesarios.

Art. 10.— Régimen General de funcionamiento. En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior que aprobará el Consejo por mayoría absouta legal, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 11.— Secretaría, Intervención y Tesorería. 1. Las funciones de Secretaría e Intervención serán en principio, desempeñadas por los funcionarios con habilitación de carácter nacional que desempeñan las Secretarías de los Municipios mancomunados, en régimen bianual rotatorio, establecido por el Consejo de la Mancomunidad, con autorización de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas.

2. Las funciones de Tesorero serán ejercidas por un miembro del Consejo de la Mancomunidad, elegido por éste.

CAPÍTULO IV

Recursos y Administración Económica

- Art. 12.— Recursos de la Mancomunidad. Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:
- a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier otra entidad pública o privada.
 - b) Los productos y rentas de su patrimonio.
- c) El producto de tasas y precios públicos por la prestación de servicios y actividades de su competencia.
- d) Las contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.
 - e). Los procedentes de operaciones de crédito.
- f) Las aportaciones anuales de los presupuestos generales de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.
- g) Las aportaciones extraordinarias que los mismos municipios realicen.
- h) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.
- Art. 13.— Ordenanzas Fiscales. 1. Para la imposición, ordenación, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas Fiscales correspondientes a los distintos Servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.
- 2. Los municipios mancomunados vendrán obligados a facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas y bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyan los fines regulados en los artículos anteriores.



- 3. La Mancomunidad podrá, en todo momento, y por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.
- Art. 14.— Aportaciones de los municipios. Las aportaciones anuales, así como las extraordinarias a que se refiere el artículo 12, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta como criterio general la población de cada Municipio y la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida que no se cubra el coste con las tasas y contribuciones especiales.
- Art. 15.— Consideración de las aportaciones. Las aportaciones de los municipios mancomunados, tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para los citados Ayuntamientos.
- Art. 16.— Recursos crediticios. La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la legislación del Régimen Local establece para los Ayuntamientos.
- Art. 17.— *Presupuesto*. El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como los de inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPÍTULO V

Modificación de los Estatutos

Art. 18.— *Modificación de Estatutos*. La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

CAPÍTULO VI

Incorporación y separaciones

- Art. 19.— *Incorporación de nuevos miembros*. 1. Para la incorporación a la Mancomunidad de nuevos miembros, será necesario:
- a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.
- b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad también por mayoría absoluta legal.
 - c) Practicar información pública por plazo de un mes.
- d) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.
- 2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución, se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los municipios mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.
- Art. 20.— Separación de miembros. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad, de cualesquiera de las Entidades que la integran, será necesario:
- a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros.
- b) Que haya transcurrido un período mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.
- c) Que se encuentre al corriente en el pago de sus aportaciones y obligaciones de todo tipo.
- Art. 21.— Liquidación económica de las separaciones. 1. La separación de una o varias Entidades requerirá que la Mancomunidad sea resarcida previamente de las deudas pendientes con la misma. No obstante, producida la separación, ésta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades puedan tener respecto a la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquélla, fecha en la que se les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.
- 2. No obstante, el Consejo de la Mancomunidad podrá anticipar el abono de la parte alícuota que pueda corresponder a la Entidad o Entidades que se separen, si la situación económica de la Mancomunidad lo permite y el Servicio no queda perjudicado.

3. No podrán las Entidades separadas, alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPÍTULO VII

Disolución de la Mancomunidad

- Art. 22.— Disolución de la Mancomunidad. 1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ella por la naturaleza de sus fines.
- 2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.
- 3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad, en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada municipio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones interesadas, elegirán sus representantes en el Consejo de la Mancomunidad en un plazo improrrogable de veinte días, constituyéndose dicho Consejo en el término de treinta días naturales, contándose a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda.— El primer período, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto por los presentes Estatutos, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sus reglamentos y las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

3203

Junta de Castilla y León Servicio Territorial de Economía de León

Información pública sobre bienes y derechos afectados por Expropiación Forzosa con motivo de la ejecución de la explotación a cielo abierto en el proyecto "Mina María, Paulina y otras", N.º 3.781, 2.553 y otros. Fase II.

Aprobado el proyecto de referencia y entendiéndose implícita su utilidad pública al amparo del artículo 105 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y del artículo 56 de su Reglamento, la petición formulada por la entidad mercantil "Antracitas Gaiztarro, S.A.", solicitando la iniciación de expediente de Expropiación Forzosa por el Procedimiento de Urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de determinadas fincas situadas dentro del perímetro de las Concesiones de Explotación denominadas "Santa Teresa de Jesús", n.º 2.904 y "Alfredo", n.º 2.554, englobadas en el proyecto denominado "Mina María, Paulina y otras" n.º 3.781, 2.553 y Otros, Fase II, situadas en el término municipal de Fabero y que se relacionan en el anexo.

Cualquier persona dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para la rectificación de posibles errores en la relación indicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la declaración de urgente ocupación. En este caso, se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la urgente ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue. A estos efectos estará expuesto el expediente, con el proyecto de la obra, en este Servicio Territorial de Economía, -Sección Comarcal del Bierzo- (sito en Ponferrada, calle Ave María, n.º 11), durante las horas de oficina.

León, 30 de marzo de 1992.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez. 3787

TITULAR CATASTRAL	PARAJE POL	IGONO	PARCELA	As	Cs	CULTIVO	CLASE	TITULAR APARENTE	DOMICILIO	3. La Mancomunic	
										nos medios, comproba e refiere el número an	
EDELMIRA GONZALEZ RODRIGUEZ	MESTAS	7	229	12	3	ERIALTOL DE	12	EDERMIRA GONZALEZ	AVENIDA DE FABERO	LILLO DEL BIERZO	LE
FELIPE GONZALEZ RODRIGUEZ	MESTAS OTH	7 19 4	230	12.	3	ERIAL	13	FELIPE GONZALEZ	C/ BAILEN	LILLO DEL BIERZO	LEC
SEBASTIAN GONZALEZ PEREZ	LA PARRA	7	231	0	96	PRADO SECANO	2ª	JOSE GARCIA	C/ EL CASTRO	LILLO DEL BIERZO	LEC
ELIPE TERRON TERRON	MESTAS	7	232	5	83	CEREAL SECANO	72	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
HERMINIO ALFONSO ABELLA	MESTAS	7	233	27	70	CEREAL SECANO	7≧	DESCONOCIDO DE SONOCIDO DE SCONOCIDO DE SCONOCIDO DE SONOCIDO DE S	DESCONOCIDO		
RANCISCA ABELLA ABELLA	MESTAS	Tani a	234	43	75	ERIAL	15	ROSA MARTINEZ ABELLA	C/ VERGEL	LILLO DEL BIERZO	LEC
DOMINGA RODRIGUEZ ALVAREZ	MESTAS	72010	235	18	22	ERIAL	12	ADRIANA ABELLA ALFONSO	AVDA. DE LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LE(
CARLOS ALFONSO MARTINEZ	MESTAS	7	236	11	30	CEREAL SECANO	72	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
CARLOS ALFONSO MARTINEZ	MESTAS Poldic	7 111111	237	33		ERIAL	12	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
ANTONIO MARTINEZ TERRON	MESTAS	7 11102	238	37		ERIAL	12	PAQUITA MARTINEZ GARCIA	AVDA. DE FABERO	LILLO DEL BIERZO	LEC
HROS. GERVASIO RAMON	CABAÑAS ABAD	7000	462	11		ERIAL	2ª	MIGUEL ALONSO	e crediticios. La Ma	OTERO DE NARAGUANTES	LEC
DOMINGO RODRIGUEZ ABELLA	CABAÑAS ABAD		463	8		ERIAL	12	JOSE RODRIGUEZ	AVDA. DE LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEC
CASIMIRO TERRON TERRON	CABAÑAS ABAC		464	8	93	bile nototoq ERIAL	12	ANIBAL TERRON	C/ EL CASTRO	LILLO DEL BIERZO	
BENJAMIN ALFONSO MARTINEZ	CABAÑAS ABAD		465	12		ERIAL	12				LEC
SANTIAGO ABELLA PEREZ	CABAÑAS ABAD		466	10		ERIAL	12	ALIPIO DEL CAMPO	AVDA. DE LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEC
MARIANO ABELLA TERRON	CABAÑAS ABAD							ANIBAL TERRON	C/ EL CASTRO	LILLO DEL BIERZO	LEC
FELIPE ABELLA TERRON			467	10		ERIAL	12	DOMINGO ABELLA	AVDA. DE LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEC
oveld on he bestime	CABAÑAS ABAD		468	19 1	29	ERIAL	12	DOMINGO ABELLA	AVDA. DE LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEC
PEDRO PEREZ RODRIGUEZ	CABAÑAS ABAD		469	9	11	ERIAL	12	JOSE MENDEZ	AVDA. DE FABERO	LILLO DEL BIERZO	LEC
JOSE M. MARTINEZ ALVAREZ	CABAÑAS ABAD		'470	10	21	ERIAL	12	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
DOMINGO GONZALEZ ABELLA	CABAÑAS ABAD	7	471	48	13	CEREAL SECANO	89	VALENTIN GONZALEZ	EL VERGEL	LILLO DEL BIERZO	LEC
CARLOS ALFONSO MARTINEZ	FANLUBIO	7 one	496	73	71	PRADO SECANO	42	ANSELMO ALFONSO	PLAZA DE SAN ANTONIO	LILLO DEL BIERZO	LEO
BALDOMERO ABELLA DIEZ	FANLUBIO	7q aul	497	31	32	PRADO SECANO	42	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
GIL RAMON ABELLA	FANLUBIO	7	498	62	65	PRADO SECANO	48	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
SINFORIANA ABELLA ABELLA	FELEITAL	7	499	51	59	PRADO SECANO	42	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
ANDRES MARTINEZ RAMON	FELEITAL	7 9	500	47	91	PRADO SECANO	42	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
OMINGA PEREZ GONZALEZ	FELEITAL	7	501	12	87	PRADO SECANO	43	DESCONOCIDO 29MOI	DESCONOCIDO		
ANUEL GONZALEZ SANTALLA	FELEITAL	7	502	7	37	PRADO SECANO	42	DESCONOCIDO	0.0000000000000000000000000000000000000		
URELIA RODRIGUEZ ABELLA	FELEITAL	7	503	6	44	PRADO SECANO	42	DESCONOCIDO			
ARBARA SANTALLA RAMON	FELEITAL	7	504	33	17	PRADO SECANO	42	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
ANUEL GONZALEZ SANTALLA	CUESTA	7	578	10	21	CEREAL SECANO	88	DESCONOCIDO			
I FIGURA TITULAR	CUESTA	7	579	4	74	ERIAL	22	DESCONOCIDO DE PROPERTA	DESCONOCIDO		
RANCISCO TERRON TERRON	CUESTA	7	581	3	64	CEREAL SECANO	75				
OMINGA PEREZ GONZALEZ	CUESTA	7	588-a	8	75		89	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
OMINGA PEREZ GONZALEZ	CUESTA	7 200	588-b	9	84	CEREAL SECANO		DESCONOCIDO 11			
USTO ABAD TERRON		7	591	11	30	ERIAL SERVING	24	DESCONOCIDO DO SANSIAGRAC			
ROS. SINFORIANA ABELLA TERRO		7	592			CEREAL SECANO	83	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
NDRES MARTINEZ FERNANDEZ	CUESTA	76 O		12	39	CEREAL SECANO	Sā	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
		anna d	593	13	49	CEREAL SECANO	83	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
G FIGURA TITULAR	CUESTA	EVEL	594	10	21	CEREAL SECANO	85	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
ASIMIRO TERRON RAMON	CUESTA	7 and	595	7	29	CEREAL SECANO	₿ş	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
O FIGURA TITULAR	CUESTA	7	596	8	2	CEREAL SECANO	Bē	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
AMON ABELLA FUERTES	CUESTA	7	597	22	23	CEREAL SECANO	89	EULOGIO ABELLA		LILLO DEL BIERZO	LEO
.O FIGURA TITULAR	CUESTA	7	598	11	66	CEREAL SECANO	B≆	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
NTONIA GARCIA FERNANDEZ	QUINTANILLAS	7	599	2	55	CEREAL SECANO	89	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
RANCISCO ALFONSO GARCIA	CACHONA	7	679	19	32	CEREAL SECANO	88	ADRIANA ABELLA	AVDA. DE LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEO
ESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CACHONA	7	680	4	1	CEREAL SECANO	Bª	JESUS RODRIGUEZ	AVDA. DE LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEO
.O FIGURA TITULAR	CACHONA	7	681	11	66	CEREAL SECANO	Bā	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DEGLETA SVENI SIEKZO	LEU
O FIGURA TITULAR	CACHONA	7	682	6	56	CEREAL SECANO	Bª	DESCONOCIDO			
EMJAMINA ALFONSO MARTINEZ	CACHONA	7	683	40	15	CEREAL SECANO	88	ALIPIO DEL CAMPO	DESCONOCIDO		
NTONIO ABELLA ABELLA	CACHONA	7	684	10	57	CEREAL SECANO	88	DESCONOCIDO	AVDA. DE LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEO
SIDRO TERRON SANTALLA	CACHONA	7	685	17	13	ERIAL	22	EMILIO ALFONSO	DESCONOCIDO		
BENJAMINA ALFONSO MARTINEZ	CACHONA	7	686	17					AVDA. LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEC
EDUARDO ABELLA PEREZ	CACHONA	7 .88			13	CEREAL SECANO		ALIPIO DEL CAMPO	AVDA. LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEO
DOMINGO RODRIGUEZ ABELLA		iquo	687	11	66	CEREAL SECANO		EULOGIO ABELLA	C/ OTERO	LILLO DEL BIERZO	LEO
	CACHONA	foo s	688	34	99	CEREAL SECANO		JOSE RODRIGUEZ	AVDA. LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEO
BALTASAR ALFONSO MARTINEZ	CACHONA	bs si	689	8	2	CEREAL SECANO		EDELMIRO BELENDA	C/ PIZARRO	LILLO DEL BIERZO	LEO
CASIMIRO GONZALEZ GONZALEZ	CACHONA	7	690	4	1	CEREAL SECANO	89	LICINIA GONZALEZ	C/ BAILEN	LILLO DEL BIERZO	LEC
LUCINDA RODRIGUEZ SANTALLA	CACHONA	7	691	3	75	CEREAL SECANO	89	AURELIO ALVAREZ	C/ EL CASTRO	LILLO DEL BIERZO	LEC
CARLOS ALFONSO MARTINEZ	CACHONA	7	692	25	51	CEREAL SECANO	Bā	ANSELMO ALFONSO	PLAZA SAN ANTONIO		
SINFORIANA ABELLA ABELLA	CACHONA	7	693	17	13	CEREAL SECANO	88	LUCIA TERRON	C/ EL CASTRO	LILLO DEL BIERZO	LEO
FRANCISCO RODRIGUEZ CARRO	CACHONA	7	694	11	30	CEREAL SECANO	89	FRANCISCO RODRIGUEZ		LILLO DEL BIERZO	LEO
									C/ LA CAMPERA	LILLO DEL BIERZO	LEO

ITULAR CATASTRAL	PARAJE	POLIGONO PARCE	LA As	RFICI Cs		CLASE	TITULAR APARENTE	DOMICILIO TARRAS DAME
ANCISCO ALFONSO GARCIA	CACHONA	7 696	29	52	CEREAL SECANO	88	ADRIANA ABELLA	C/ LA JARRINA LILLO DEL BIERZO LE
DRES MARTINEZ DE LA MATA	CACHONA	7 697	4	37	CEREAL SECANO	83	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO MARKAAS ALIMAKABBATAGA ALI
ANGELA GONZALEZ SANTALLA	CACHONA	7 698	6	20	CEREAL SECANO	83	FRANCISCO TORRES	ASTC/ EL CASTRO ANDROSO LILLO DEL BIERZO ANDRAN LE
MON GONZALEZ SANTALLA	CACHONA	7 40 699	17	29	CEREAL SECANO	88	FRANCISCO TORRES	C/ EL CASTRO MONO LILLO DEL BIERZO MA DOZI LE
NUEL GONZALEZ SANTALLA	CACHONA	7 AOVA 700	16	56	CEREAL SECANO	88	DESIDERIO GONZALEZ	C/ LOS MARTINES LILLO DEL BIERZO
SUS ROBLES ABELLA	CACHONA	7 701	3	10	CEREAL SECANO	89	DESCONOCIDO	TA DESCONOCIDO SEGUDAS STATIANA MORASI COMI
AN ANTONIO MARTINEZ ABELLA	CACHONA	7 702	33	53	CEREAL SECANO	89	ELOINA FERNANDEZ	C/ LA CAMPERA LILLO DEL BIERZO LE
ANCISCA SANTALLA RAMON	CACHONA	7 703	10	93	CEREAL SECANO	89	MANUEL GOMEZ	AVDA. DE FABERO LILLO DEL BIERZO LE
UARDO ABELLA PEREZ	CACHONA	7 704	11	66	CEREAL SECANO	88	EULOGIO ABELLA	C/ OTERO LILLO DEL BIERZO LE
RTUNATO RODRIGUEZ MARTINEZ	CACHONA	7 705	3	10	CEREAL SECANO	88	EULOGIO ABELLA	C/ OTERO LILLO DEL BIERZO LE
DRO PEREZ FERNANDEZ	CACHONA	7 706	8	2	CEREAL SECANO	83	JOSE MENDEZ	AVDA. DE FABERO LILLO DEL BIERZO LE
RBARA SANTALLA RAMON	CACHONA	7 707	15	83	CEREAL SECANO	88	EVANGELINA RAMON	AVDA. DE LA JARRINA LILLO DEL BIERZO
TONIO MARTINEZ TERRON	CACHONA	7 708	13	48	CEREAL SECANO	88	FRANCISCA MARTINEZ	AVDA. DE FABERO LILLO DEL BIERZO LE
AN ANTONIO MARTINEZ ABELLA	CACHONA	7 709	5	83	CEREAL SECANO	88	ELOINA FERNANDEZ	AVDA. DE FABERO LILLO DEL BIERZO LE
A Mª TERRON SANTALLA	CACHONA	7 710	8	38	CEREAL SECANO	88	RAUL RODRIGUEZ	AVDA. DE FABERO LILLO DEL BIERZO LE
FIGURA TITULAR	CACHONA	7,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	8	2	CEREAL SECANO	84	DESCONOCIDO	TI DESCONOCIDO ENCHADA ADMINADA ALIGRA BINO
RLOS ALFONSO MARTINEZ	CACHONA	7. 712	5	83	CEREAL SECANO	88	ANSELMO ALFONSO	AND THE RESERVE THE PROPERTY AND THE PRO
	CACHONA	7. 713	4	1		8ª	JULIO MARTIN	PLAZA SAN ANTONIO LILLO DEL BIERZO LE AVDA. FACULTAD DE VETERINARIA, 43 LE
	CACHONA	7 714	7	65	CEREAL SECANO	8ª	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO APONGAS AP
	CACHONA	7 715	9	11	CEREAL SECANO	82	DESCONOCIDO	INDESCONDETED ANDROAD ALIAMAS CURION
193 . 058316 336 03313	CACHONA	7 716	12	76	ERIAL	2ª	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO ARRIGAD DE SANTIRAR DE ROMA DELLA
	CACHONA	7 717	15	31	ERIAL	2ª	JOSE GARCIA	C/ EL CASTRO LILLO DEL BIERZO
GUNDA GARCIA GONZALEZ	CACHONA	7 718	11	30	CEREAL SECANO	89	ESTEBAN GONZALEZ	PLAZA DE ESPAÑA LILLO DEL BIERZO LE
/INA ALAVA RODRIGUEZ	CACHONA	7 719	11		CEREAL SECANO	83	JOVINA ALAVA	EDESCONOCIDO ANGRORA ESTADA GRADA COLLA
DRO PEREZ FERNANDEZ	CACHONA	7 720	17		CEREAL SECANO	83	JOSE MENDEZ	BRAYDA. DE FABERO MORGA LILLO DEL BIERZO LE
FIGURA TITULAR	CACHONA	7 721	9	11	CEREAL SECANO	84	DESCONOCIDO	TRDESCONOCIDO ARGRADA SARARAN ASBERTAN
	CACHONA	7 722	12	39	CEREAL SECANO	83	ANIBAL TERRON	BC/ EL CASTRO ANDRE LILLO DEL BIERZO LE
DRES MARTINEZ RAMON	CACHONA	7 723	18	22	CEREAL SECANO	8ª	ANDRES GONZALEZ	C/ EL CAMPO LILLO DEL BIERZO LE
31 628316 330 63313	CACHONA	7 724	16	4	CEREAL SECANO	8ª	RAUL RODRIGUEZ	AVDA. DE FABERO LILLO DEL BIERZO LE
03%31E_330_03317	CACHONA	7 725	34	63	CEREAL SECANO	88	DESIDERIO GONZALEZ	C/ LOS MARTINES LILLO DEL BIERZO LE
DRES MARTINEZ RAMON	CACHONA	7 726	6	93	CEREAL SECANO	8 <u>a</u>	ANDRES GONZALEZ	C/ EL CAMPO ANDIDA LILLO DEL BIERZO LE
FIGURA TITULAR	CACHONA	7 727	62	32	ERIAL PASTOS	24	DESCRIPCIO	DESCONOCIDO ANGRADA SAUGANA SAUGANA
011 01818 130 0838A	CACHONA	7 728	27	64	ERIAL	22	EVANGELINA ALFONSO	AVDA. DE FABERO LILLO DEL BIERZO LE
FIGURA TITULAR	CACHONA	7 729	7	37	ERIAL	24	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO ANGUADA MARTARA CARRALA MA
ANCISCO SANTALLA RAMON	CACHONA	7 730	5	52	ERIAL	2ª	MANUEL GOMEZ	o AVDA. DE FABERO DE LILLO DEL BIERZO
ANGELA GONZALEZ SANTALLA	CACHONA	7 731	11	5	CEREAL SECANO	8 <u>a</u>	FRANCISCO TORRES	C/ EL CASTRO LILLO DEL BIERZO LE
SUSA TERRON RAMON	CACHONA	7 732	5	52	ERIAL	2ª	ADRIANA ABELLA	AVDA. LA JARRINA LILLO DEL BIERZO
VINA ALAVA RODRIGUEZ	CACHONA	7 733	12	89	ERIAL	2ª	JUVENTINA ALAVA	C/ ALCON, 14-5ª IZDA. LILLO DEL BIERZO
JARDO ABELLA PEREZ	CACHONA	7 734	18	42	ERIAL	2ª	EULOGIO ABELLA	C/ OTERO LILLO DEL BIERZO LE
FIGURA TITULAR	CACHONA	7 735	27	64	ERIAL PASTOS	2ª	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO APONTAGO ACONTA ROMANA CONTINA
INA ALAVA RODRIGUEZ	CACHONA	7 736	11	5	ERIAL	24	JUVENTINA ALAVA	C/ ALCON, 15-5° IZDA. PONFERRADA
FIGURA TITULAR	CACHONA	7 737	9	21	ERIAL	2ª	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO APORADA MOREST ROREST SAL
IGNA TERRON SANTALLA	CACHONA	7 738	11	5	ERIAL	2ª	BELARMINO VIDAL	
FIGURA TITULAR	CACHONA	7 739	11	5	ERIAL	2ª	DESCONOCIDO	C/ LOS MARTIRES MONOMADLILLO DEL BIERZO 1038A O LEG
INGO TERRON MARTINEZ	C=CHONA	7 740	5	52	ERIAL	2ª	LUIS RODRIGUEZ	DESCONOCIDO ANDROSAS LILLO DEL SIERZO ANTRA
S GONZALEZ MARTINEZ	CACHONA	7 741	16	58	CEREAL SECANO	89	AMABLE LOPEZ	C/ EL VEDESLA MARIA LILLO DEL BIERZO MARIA LES
	CACHONA	7 742	16	58	CEREAL SECANO	82	EDELMIRO BELENDA	C/ PIZARRO LILLO DEL BIERZO LE
ERICO ABAD ABELLA	CACHONA	7 743	16	58	CEREAL SECANO	8ª	DESCONOCIDO	
	CACHONA	7 744	11	5	CEREAL SECANO	8ª	CORENTINO RODRIGUEZ	
	CACHONA	7 745	5	52	CEREAL SECANO		ROSARIO MARTINEZ	AVDA. DE FABERO DEL LILLO DEL BIERZO
	CACHONA	7 746	9	21	CEREAL SECANO	88		AVDA. LA JARRINA LILLO DEL BIERZO
NCISCO RODRIGUEZ CARRO	CACHONA	7 747	7	37	CEREAL SECANO	84	FRANCISCO RODRIGUEZ	DESCONOCIDO
	CACHONA	7: 748	3		CEREAL SECANO			AVDA DE SARSDO ANDRE LILLO DEL BIERZO
DS. GERVASIO RAMON	CACHONA	7 749		68		8ª	FRANCISCA MARTINEZ	AVDA. DE FABERO
NCISCO RODRIGUEZ CARRO	CACHONA		11	5	CEREAL SECANO	8ª	MIGUEL ALONSO	ANDRO OTERO DE NARAGUANTES LE
TASAR ALFONSO MARTINEZ	CACHONA	7 750	18		CEREAL SECANO	8ª	FRANCISCO RODRIGUEZ	C/ DIZABOR
MINGO RODRIGUEZ ABELLA	CACHONA	7 751 7 752	23	95	ERIAL	2ª	EDELMIRO BELENDA	C/ PIZARRO LILLO DEL BIERZO LE
	CACHONA	7 752 7 756	29	48	ERIAL	24	JOSE RODRIGUEZ	AVDA. DE LA JARRINA LILLO DEL BIERZO LE
		7 756	17	50	ERIAL	22	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO
ONISIO TERRON SANTALLA FIGURA TITULAR	CACHONA	7 760	7	37	ERIAL	22	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO ANDREAS ANDREAS ANDREAS ANDREAS AND ANDREA

TITULAR CATASTRAL	PARAJE	POLIGONO PARO	SUPER			CLASE	TITULAR APARENTE	DOMICILIO 31.494		
TITOLAN CATASTRAL	FARAJE	FOLIGORO PARC	ELA AS	US	COLITYO	CLASE	ITTOLAR APARENTE	DURICILIU		
ARMEN MARTINEZ TERRON	CACHONA	AMIRA7 L AJ \0762	7	37	A ERIAL AMAIAGA	2ª	EDORINDO MARTINEZ	DESCONOCIDO		
TELIA RODRIGUEZ ABELLA	CACHONA	99179803230763	7	37	CEREAL SECANO	8 <u>a</u>	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
GEL VAZQUEZ RODRIGUEZ	CACHONA	091273 13 \3764	4	60	CEREAL SECANO	89	ANGEL VAZQUEZ	POBLADO DIEGO PEREZ	FABERO DEL BIERZO	LEO
ANCISCO ALFONSO GARCIA	CACHONA	08127 13 \0765	7	37	CEREAL SECANO	8 <u>a</u>	ADRIANA ABELLA	AVDA. LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEON
JCAS MARTINEZ TERRON	CACHONA	3811987 201 12766	9	21	CEREAL SECANO	89	ASUNCION RODRIGUEZ	AVDA. DE FABERO	LILLO DEL BIERZO	LEOI
DOMINGO TERRON MARTINEZ	CACHONA	70003230767	9	21	CEREAL SECANO	83	LUIS RODRIGUEZ	C/ LAS CANDELAS	LILLO DEL BIERZO	LEO
FELIPE ALFONSO MARTINEZ	CACHONA	AH39 73 AL \768	9	21	CEREAL SECANO	89	EMILIO ALFONSO	AVDA. DE LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEO
AVELINO ALFONSO MARTINEZ	CACHONA	769	9	21	CEREAL SECANO	8ª	AVELINO LINACERO	C/ EL CAMPO	LILLO DEL BIERZO	LEO
BERNARDO ALFONSO RODRIGUEZ	CACHONA	7 770	11	5	CEREAL SECANO	8ª	DOSITEO RODRIGUEZ	DESCONOCIDO		
EDUARDO ALFONSO RODRIGUEZ	CACHONA	7 771	7	37	CEREAL SECANO	89	ALFONSO RODRIGUEZ	DESCONOCIDO		
SECUNDINO ALFONSO ALVAREZ	CACHONA	7 772	7	37	CEREAL SECANO	8ª	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
SANTOS ALFONSO PEREZ	CACHONA	773	20	27	CEREAL SECANO	89	CURSINA ALFONSO	AVDA. DE FABERO	LILLO DEL BIERZO	LEO
BALTASAR TERRON TERRON	CACHONA	7 774	11	5	CEREAL SECANO	83	CORENTINO RODRIGUEZ	AVDA. DE FABERO	LILLO DEL BIERZO	LEO
HROS. GERVASIO RAMON	CACHONA	7 775	38	69	CEREAL SECANO	8ª	MIGUEL ALONSO		OTERO DE NARAGUANTES	LEO
BALTASAR ALFONSO MARTINEZ	CACHONA	7 776	3	68	CEREAL SECANO	83	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
ANTONIO ABELLA GONZALEZ	CACHONA	7201032 777	7	37	ERIALIGNOSEIG	2ª	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
NO FIGURA TITULAR	CACHONA	742 454 778	3	68	CEREAL SECANO	89	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
CARMEN GONZALEZ ABELLA	CACHONA	GREDUTAR _AGV779	20	27	ERIAL	2ª	ANDRES GONZALEZ	C/ EL CAMPO	LILLO DEL BIERZO	LEON
FELIPE ABELLA TERRON	CACHONA	780	12	89	ERIAL 20403230	24	DOMINGO ABELLA	AVDA. DE LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEO
FRANCISCO SANTALLA ABELLA	CACHONA	7 0 0 7 0 1 7 8 1	9	21	CEREAL SECANO	83	MANUEL GOMEZ	AVDA. DE FABERO	LILLO DEL BIERZO	LEOI
AVELINO ALFONSO MARTINEZ	CACHONA	7 7 7 782	7	37	CEREAL SECANO	84	AVELINO LINACERO	C/ EL CAMPO	LILLO DEL BIERZO	LEOI
FELIPE ALONSO MARTINEZ	CACHONA	7 7 7 7 783	51	59	CEREAL SECANO	84	EMÍLIO ALFONSO	AVDA. DE LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEOI
NO FIGURA TITULAR	CACHONA	AA923730 ALAJ784	7	37	ERIAL	2ª	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
AVELINO ALFONSO MARTINEZ	CACHONA	0070080083785	9	21	CEREAL SECANO	8ª	AVELINO LINACERO	C/ EL CAMPO	LILLO DEL BIERZO	LEON
FRANCISCO ALFONSO GARCIA	CACHONA	838A 1730 .A09 786	18	42	CEREAL SECANO	89	ADRIANA ABELLA	AVDA. LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEON
ANGEL VAZQUEZ RODRIGUEZ	CACHONA	0073080323787	10	13	CEREAL SECANO	85	ANGEL VAZQUEZ	POBLADO DIEGO PEREZ	FABERO DEL SIERZO	LEON
10 FIGURA TITULAR	CACHONA	081740 13 \788	105	4	ERIAL	89	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
12 ANGELA GONZALEZ SANTALLA	CACHONA	743 33 \792	9	21	CEREAL SECANO	8ª	FRANCISCO TORRES	C/ EL CASTRO	LILLO DEL BIERZO	LEON
MANUEL GONZALEZ SANTALLA	CACHONA	938A 1730 .AGV 793	7	37	CEREAL SECANO	8ª	DESIDERIO GONZALEZ	C/ LOS MARTINES	LILLO DEL BIERZO	LEON
JUVENTINA ALAVA RODRIGUEZ	CACHONA	7 7 794	9	21	MONTE BAJO	1ª	JUVENTINA ALAVA	DESCONOCIDO		
ECUNDINO ABELLA Y 2 HNOS.	CACHONA	7 795	33	17	ERIAL	23	EMILIANO RODRIGUEZ	C/ PIZARRO	LILLO DEL BIERZO	LEON
NGEL VAZQUEZ RODRIGUEZ	CACHONA	7 796	12	89	ERIAL	2ª	ANGEL VAZQUEZ	POBLADO DIEGO PEREZ	FABERO DEL BIERZO	LEON
ROS. GERVASIO RAMON 330 DATE	CACHONA	7 797	14	74	ERIAL	2ª	MIGUEL ALONSO		OTERO DE NARAGUANTES	LEON
ELIPE ALFONSO MARTINEZ	CACHONA	798	14	74	ERIAL	23	EMILIO ALFONSO	AVDA. DE LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEON
O FIGURA TITULAR 18 130 0111	CACHONA	938A 730 -AGV 799	11	5	ERIAL	2ª	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
NTONIA FERNANDEZ GARCIA	CACHONA	800	4	79	CEREAL SECANO	83	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
EGUNDA GARCIA GONZALEZ	CACHONA	1984L7 1 AOV 801	5	89	CEREAL SECANO	85	ESTEBAN GONZALEZ	PLAZA DE ESPAÑA	LILLO DEL BIERZO	LEON
ASIMIRO GONZALEZ GONZALEZ	CACHONA	7 802	5	89	CEREAL SECANO	83	LICINIA GONZALEZ	C/ BAILEN	LILLO DEL BIERZO	LEON
ANTOS ALFONSO PEREZ	CACHONA	7 803	7	0	CEREAL SECANO	8ª	CURSINA ALFONSO	AVDA. DE FABERO	LILLO DEL BIERZO	LEON
RANCISCO TERRON TERRON	CACHONA	7 804	5	52	CEREAL SECANO	58	EMILIANO RODRIGUEZ	C/ PIZARRO	LILLO DEL BIERZO	LEON
	CACHONA	7 805	5	52	CEREAL SECANO	8ª	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
ELIPE TERRON TERRON	CACHONA	7 806	9	21	CEREAL SECANO	88	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
	CACHONA	7 807	11		CEREAL SECANO		GLORIA TERRON	PLAZA DE ESPAÑA	LILLO DEL BIERZO	LEON
EBASTIAN GONZALEZ PEREZ	CACHONA	7 808	9		CEREAL SECANO	89	JOSE GARCIA	C/ EL CASTRO	LILLO DEL BIERZO	LEON
NTONIO MARTINEZ TERRON	CACHONA	7 809	12		ERIAL	23	FRANCISCA MARTINEZ	AVDA. DE FABERO	LILLO DEL BIERZO	LEON
AUREANO ABELLA MARTINEZ	CACHONA	7 810	9		ERIAL	2ª	SECUNDINO ABELLA	C/ OTERO	LILLO DEL BIERZO	LEON
	CACHONA	7 811	9		ERIAL	2ª	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
	CACHONA	7 812	12		ERIAL		EMILIANO RODRIGUEZ	C/ PIZARRO	LILLO DEL BIERZO	LEON
ROS. GERVASIO RAMON ONSTANTINO SANTALLA RODRIGUEZ	CACHONA	7 813	7		ERIAL		MIGUEL ALONSO		OTERO DE NARAGUANTES	LEON
O FIGURA TITULAR	CACHONA	7 814	18		ERIAL		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
O FIGURA TITULAR		7 815	16		ERIAL		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
O FIGURA TITULAR	CACHONA	7 816	20		ERIAL		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
OSITEO RODRIGUEZ TERRON	CACHONA		18		ERIAL		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
	CACHONA	7 818	6		CEREAL SECANO		RAUL RODRIGUEZ	AVDA. DE FABERO	LILLO DEL BIERZO	LEON
			22			8 <u>a</u>	ANIBAL TERRON	C/ EL CASTRO	LILLO DEL BIERZO	LEON
O FIGURA TITULAR	CACHONA	7 820	11		ERIAL	2ª	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
EDRO PEREZ FERNANDEZ	CACHONA	7 821	15	31	CEREAL SECANO	89	JOSE MENDEZ	AVDA. DE FABERO	LILLO DEL BIERZO	LEON
NGEL VAZQUEZ RODRIGUEZ	CACHONA	7 822	13	85	CEREAL SECANO	89	ANGEL VAZQUEZ	POBLADO DIEGO PEREZ	FABERO DEL BIERZO	LEON
ELIPE ABELLA TERRON	CACHONA	7 823	7	29		89	DOMINGO ABELLA	AVDA. DE LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEON
RANCISCA ABELLA ABELLA	CACHONA	7 824	5	83	CEREAL SECANO	88	ROSA RODRIGUEZ	C/ EL VERGEL	marke wasgat	Carrier of



SUPERFICIE

				SU	PERF	CIE						
TITULAR CATASTRAL	PARAJE	POLIGO	NO PA	RCELA	As	Cs	CULTIVO	CLASE	TITULAR APARENTE	DOMICILIO	NOT ONE ENGLISH DARRENTAS; RI	ABUTIT
O FIGURA TITULAR	CACHONA	01.70		825	10	93	ERIALMAJITA	24	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
ESUSA TERRON RAMON	CACHONA	001378		826	5	83	CEREAL SECANO	89	ADRIANA ABELLA			
AUL RODRIGUEZ TERRON	CACHONA	00137#		827	17	67	CEREAL SECANO	43		AVDA. DE LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEON
	CACHONA	00107		828	14	22	MONTE BAJO	12	RAUL RODRIGUEZ	AVDA. DE FABERO	LILLO DEL BIERZO	LEOI
	CACHONA	90137#			30	52	ERIAL MODE 30	2ª	DESIDERIO GONZALEZ	C/ LOS MARTIRES	LILLO DEL BIERZO	LEO
	CACHONA	00107		830	21			23	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
DUARDO ABELLA PEREZ	CACHONA								DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
AMON GONZALEZ SANTALLA				831	11	66	ERIAL CONTRACTOR NO	2ª	EULOGIO ABELLA	C/ OTERO	LILLO DEL BIERZO	LEO
ALTASAR ALFONSO MARTINEZ	CACHONA			832		84	CEREAL SECANO	83	FRANCISCO TORRES	C/ EL CASTRO	LILLO DEL BIERZO	LEO
ARMEN GONZALEZ ABELLA	CACHONA			833	7	29	CEREAL SECANO	8 <u>a</u>	EDELMIRO BELENDA	C/ PIZARRO	LILLO DEL BIERZO	LEON
	CACHONA	001307#		834	13	85	CEREAL SECANO	89	FRANCISCA GONZALEZ	C/ BAILEN JAILING	LILLO DEL BIERZO	LEO
ENIGNA TERRON SANTALLA	CACHONA	00137		835	10	93	CEREAL SECANO		BELARMINO VIDAL	C/ LOS MARTIRES	LILLO DEL BIERZO	LEO
ICTORINA ABELLA TERRON	CABAÑAS			836	10	2	CEREAL SECANO		LUIS RODRIGUEZ	C/ CANDILES	LILLO DEL BIERZO	LEO
UDOMIRO ABELLA TERRON	CABAÑAS			837	10	2	CEREAL SECANO	89	DOMINGO ABELLA	AVDA. DE LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEO
ROS SINFORIANA ABELLA TERRON				838	13	85	CEREAL SECANO	83	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
DUARDO ABELLA PEREZ	CABAÑAS	ABAD 7		839	9	48	CEREAL SECANO	89	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
ESCONOCIDO	CABAÑAS	ABAD 7		840	54	31	ERIAL	2ª	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
ENJAMINA ALFONSO MARTINEZ	CABAÑAS	ABAD 7		841	4	01	CEREAL SECANO	8ª	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
ANUEL GONZALEZ MARTINEZ	CABAÑAS	ABAD 7		842	12	76	CEREAL SECANO	8 <u>a</u>	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
AS GONZALEZ MARTINEZ	CABAÑAS	ABAD 7		843	7	29	CEREAL SECANO	83	DESCONOCIDÓ	DESCONOCIDO 238450		
ANTOS ALFONSO PEREZ	CABAÑAS	ABAD 7		844	13	85	CEREAL SECANO	88	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
ENJAMIN ALFONSO MARTINEZ	FELEITAL	7		860	4	37	CEREAL SECANO	83	HORTENSIA ALFONSO MINEZ	C/ REAL	LILLO DEL BIERZO	LEO
ENJAMIN ALFONSO MARTINEZ	FELEITAL	7		860	4	37	CEREAL SECANO	8ª	ALIPIO DEL CAMPO	AVDA. DE LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEO
ELIPE ALFONSO MARTINEZ	FELEITAL	7		861	6	20	CEREAL SECANO	8ª	EMILIO ALFONSO MARTINEZ	AVDA. DE LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEC
ALTASAR ALFONSO MARTINEZ	FELEITAL	7		862	5	47	CEREAL SECANO		DELMIRO BELENDA ALFONSO	C/ PIZARRO	LILLO DEL BIERZO	LEC
O FIGURA TITULAR	FELEITAL	7		863	9	48	CEREAL SECANO		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	p este progishablishavi	105E A
NTONIO ABELLA GONZALEZ	FELEITAL			864	15	67	CEREAL SECANO		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
ATALIA ALFONSO ABELLA	FELEITAL			865	7	29	CEREAL SECANO		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
ELIPE ALFONSO MARTINEZ	FELEITAL			866	6	56	CEREAL SECANO		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
ECUNDINO ABELLA Y 2 HNOS.	FELEITAL			867	6	58	CEREAL SECANO		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
O FIGURA TITULAR	FELEITAL			868	6	56	CEREAL SECANO					
IO FIGURA TITULAR				869	5				DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
	FELEITAL					65	CEREAL SECANO		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
ASILIO FUERTES GONZALEZ	FELEITAL			870	5	65	CEREAL SECANO		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
NDONINA GONZALEZ PEREZ	FELEITAL			871	5	,65	CEREAL SECANO		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
BARBARA SANTALLA RAMON	FELEITAL			872	9	48	CEREAL SECANO		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
1ª ANGELA GONZALEZ SANTALLA	FELEITAL			873	3	64	CEREAL SECANO		DESCONOCIDO .	DESCONOCIDO		
MANUELA TERRON SANTALLA	FELEITAL			874	16	4	CEREAL SECANO		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
BENJAMIN ALFONSO MARTINEZ	FELEITAL			875	5	47	CEREAL SECANO		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
ASILIO FUERTES GONZALEZ	FELEITAL			876	14	58	CEREAL SECANO		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
NO FIGURA TITULAR	FELEITAL			877	5	10	CEREAL SECANO	83	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
IANUEL ALFONSO TERRON	FELEITAL			878	11	66	CEREAL SECANO	83	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
OOMINGO TERRON MARTINEZ	FELEITAL	. 7		879	8	2	CEREAL SECANO	89	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
MANUEL ALFONSO TERRON	FELEITAL	. 7		880	6	93	CEREAL SECANO	8ª	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
MANUEL ALFONSO TERRON	FELEITAL	. 7		881	8	38	CEREAL SECANO	8ª	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
DOMINGO TERRON MARTINEZ	FELEITAL	. 7		882	8	38	CEREAL SECANO	88	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
ISIDRO TERRON SANTALLA	FELEITAL	. 7		883	13	85	CEREAL SECANO	83	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
MATIAS RAMON ABELLA	FARONA	7	1	.100	14	37	ERIAL	13	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
OSE MARTINEZ DE LA MATA	FARONA	7	1.	.101	43	10	ERIAL	12	DESCÒNOCIDO	DESCONOCIDO		
UCAS MARTINEZ TERRON	FARONA	7	1.	.102	24	96	ERIAL	13	ASUNCION RODRIGUEZ PEREZ	AVDA. DE FABERO	LILLO DEL BIERZO	LEO
ROS. GERVASIO RAMON	FARONA	7	1.	.103	21	55	CEREAL SECANO	83	MIGUEL ALONSO		OTERO DE NARAGUANTES	LEO
INFORIANA ABELLA ABELLA	FARONA	7		.104	4	16	CEREAL SECANO		LUCIA TERRON ABELLA	C/ EL CASTRO	LILLO DEL BIERZO	LEO
ARLOS ALFONSO MARTINEZ	FARONA	7		.105	10	37	CEREAL SECANO		ANSELMO ALFONSO	PLAZA SAN ANTONIO	LILLO DEL BIERZO	LEO
O FIGURA TITULAR	FARONA	7		.121	19	28	CEREAL SECANO		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	y no beildroid sausreum pediente y de la previsto a	do ala
TILANO MARTINEZ ALVAREZ	FARONA	7		.122	19	28	CEREAL SECANO		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
O FIGURA TITULAR	FARONA	7		.123	9	5			AMADEO FERNANDEZ PRIETO	C/ EL CASTRO	ITIIO DEI PIEDZO	LEG
O FIGURA TITULAR	FARONA	7		.125	13	61			DESCONOCIDO		LILLO DEL BIERZO	LEC
ROS SINFORIANA ABELLA TERRON		7		.126	4	16	CEREAL SECANO			DESCONOCIDO		
O FIGURA TITULAR									DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
	FARONA	7		.127	14	37	CEREAL SECANO		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
ANTONIA FERNANDEZ GARCIA	FARONA	7		.128	9	83	CEREAL SECANO		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	Colorage of expression of Col	
ROBUSTIANO MARTINEZ FDEZ	FARONA	7		.129	6	81	CEREAL SECANO		ROSARIO MARTINEZ RODRIGUEZ	AVDA. DE LA JARRINA	LILLO DEL BIERZO	LEO
BALTASAR ALFONSO MARTINEZ	FARONA			.130	1.	92	CEREAL SECANO	83	DELMIRO BELENDA	C/ PIZARRO	LILLO DEL BIERZO	

TITULAR CATASTRAL PARAJE POLIGONO PARCELA AS CS CULTIVO CLASE TITULAR APARENTE DOMICILIO OTILIA MARTINEZ ALVAREZ FARONA FABERO DEL BIERZO 1 CEREAL SECANO 8ª ATILANO MARTINEZ C/ CUBILLO 7 1.131 DOMINGO RODRIGUEZ ABELLA FELEITAL 7 1.140 43 CEREAL SECANO 88 DESCONOCIDO DESCONOCIDO BALTASAR ALFONSO MARTINEZ FELEITAL 7 1.141 6 43 CEREAL SECANO 8ª DESCONOCIDO DESCONOCIDO RANCISCO SANTALLA RAMON FELEITAL 7203 1.142 15 88 CEREAL SECANO 88 DESCONDETED DESCONOCIDO DIONISIO TERRON SANTALLA FELEITAL 001078038 1.143 DESCONOCIDO 67 CEREAL SECANO 88 DESCONOCIDO CARLOS ALFONSO MARTINEZ FELEITAL 00107002301.144 SA CEREAL SECANO 88 DESCONDETED DESCONOCIDO _IDOMIRO ABELLA TERRON FELEITAL 0700 1.145 56 CEREAL SECANO 8ª DESCONOCIDO DESCONOCIDO AUREANO ABELLA MARTINEZ FELEITAL 1.146 3 2 CEREAL SECANO 8ª DESCONOCIDO DESCONOCIDO O FIGURA TITULAR SELEITAL 0997-19 1.147 3 2 CEREAL SECANO 8ª DESCONOCIDO DESCONOCIDO ANUEL GONZALEZ SANTALLA FELEITAL 7 1.148 5 29 CEREAL SECANO 8ª DESCONOCIDO DESCONOCIDO IDOMIRO ABELLA TERRON FELEITAL 7 1.149 29 CEREAL SECANO 8ª DESCONOCIDO DESCONOCIDO MARIA RODRIGUEZ DE TOMAS FELEITAL 7 1.150 67 CEREAL SECANO 8ª DESCONOCIDO EDUARDO ABELLA FUERTES FELEITAL 7 1.151 CEREAL SECANO 8ª DESCONOCIDO DOMINGO RODRIGUEZ ABELLA FELEITAL 7 1.152 CEREAL SECANO 8ª DESCONOCIDO FELIPE ALFONSO MARTINET FELEITAL 7 1.153 CEREAL SECANO 8ª DESCONOCIDO DESCONOCIDO DESCONOCIDO CUESTA 7 1.157 CEREAL SECANO 8ª DESCONOCIDO GIL RAMON ABELLA LUBARES 7 1.882 DESCONOCIDO A ZARABAS BLAS ABELLA LOZANO 7 1.885 LUBARES ERIAL 1ª DESCONOCIDO DESCONOCIDO FELIPE MARTINEZ GONZALEZ LUBARES 7 1.888 DESCONOCIDO LEONARDO MARTINEZ ARFILA LUBARES 7 1.889 CEREAL SECANO 8ª EUGENIO MARTINEZ TERRON OTERO DE NARAGUANTES LEON HROS. MIGUEL MARTINEZ ABELLA LUBARES CEREAL SECANO 8ª FRANCISCO DIEZ MARTINEZ OTERO DE NARAGUANTES LEON FUGENTO MARTINEZ TERRON LUBARES CEREAL SECANO 8ª EUGENIO MARTINEZ TERRON OTERO DE NARAGUANTES LEON EUGENIO MARTINEZ TERRON LUBARES CEREAL SECANO 8ª EUGENIO MARTINEZ TERRON OTERO DE NARAGUANTES LEON VALDELALLUECA 7 1.934 MATIAS RAMON ABELLA 34 CEREAL SECANO 8ª DESCONOCIDO DESCONOCIDO VALDELALLUECA 7 1.935 JOSE AL VAREZ GARCIA CEREAL SECANO 8ª DESCONOCIDO BELARMINO BLANCO ALONSO VALDELALLUECA 7 1.936 CEREAL SECANO 82 DESCONOCIDO CONCEPCION MARTINEZ RAMON VALDELALLUECA 7 1.937 CEREAL SECAND 8ª DESCONOCIDO BELARMINO BLANCO ALONSO VALDELALLUECA 7 1.951 DESCONOCIDO CASTMIRO RAMON ARELLA VALDELALLUECA 7 1.952 2ª EVANGELINA RAMON AVDA. DE LA JARRINA LILLO DEL BIERZO LEON VALDELALLUECA 7 1.954 GIL RAMON ABFILA CEREAL SECANO 8ª DESCONOCIDO RAMIRO RAMON ARFILA VALDELALLUECA 7 1.955 CEREAL SECANO 82 DESCONOCIDO MANUEL PEREZ ABELLA VALDELALLUECA 7 1.956 CEREAL SECANO 8ª DESCONOCIDO BENIGNA RODRIGUEZ MARTINEZ VALDELALLUECA 7 1.957 2ª DESCONOCIDO AGUSTIN ALONSO DIEZ VALDELALLUECA 7 1.958 CEREAL SECANO 8ª DESCONOCIDO BLAS ABELLA LOZANO VALDELALLUECA 7 1.959 CEREAL SECANO 8ª DESCONOCIDO ELISA ABELLA ABELLA VALDELALLUECA 7 1.960 12 86 CEREAL SECANO 83 DESCONOCIDO DESCONOCIDO COMUN. VECTNOS OTERO VALDELALLUECA 7 1.961 23 ERTAL DESCONOCIDO 2ª DESCONOCIDO

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02 Avda. Huertas del Sacramento, 33 - Ponferrada

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

Don Javier Frutos Frutos, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en es-ta Uhidad de Recaudación a mi cargo por débitos a la Seguridad Social, contra los deudores que luego se expresan, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia.— Habiendo sido notificada la providencia de apremio a los deudores que — luego se relacionen y requeridos de pago de sus débitos conforme a lo dispuesto en el artí-culo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y no habiéndolos estifiseno, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en este expediente y de lo previsto en el artículo 116.4 del citado Reglamento.

Declaro embargados, como de la propiedad de los deudores que luego se relacionan, los vehículos que asímismo s

Deudor: D. Ignacio Blanco Rodríguez. Domicilio: Ponferrada

Débitos del concepto de: Descubiertos a la Seguridad Social del Régimen Especial de Trab jadores Autónomos, correspondientes a la osguridad social del regimen isspecial de Trabejadores Autónomos, correspondientes a los períodos 10/84, 0.9/67, 0.8/68-12/68, 01/89-0.2/50.

Importe de los débitos por principal: 298,386 h.

20 por 10.0 de recargos de aprenio. 59.676 h.

Presupuestos para gastos y costas 5,000 h.

Presupuestos para gastos y costas 5.000 ñ
TOTAL DEBITOS. 363.062 ñs

Deudor: CARBONES BARCENA, S.A.

Domicilio: PONFERRADA VEnículo embargado: LE-51422 Débitos del concepto de: Diferencias R.E. Minería del Carbón 01/85-05/85 y 01/88-02/88.

Importe de los débitos por principal: 232.952 h.
20 por 100 de recargos de apremio. 46.599 h.

Presupuestos para gastos y costas 5.000 h.
TOTAL DEBITOS. 284,541 h.

Deudor: DAIMSA S.A.

Deuxi: Builde 37A Domicilio: Ponferrada Vehículos embargados: M-2358-BU; M-4578-F; LE-7979-A; LE-1627-C; LE-0626-D; MA-5252-I Débitos del concepto de: DESCUBIERIO TOTAL R. GENERAL OL/89-02/89 e INFRACCION NORMAS S.S.

Deudor: FRUTAS MARIAN, S.L.

Domicilio: Ponferrada Vehículos embargados: LE-2379-H; MU-6485-P

 Vehículos enbargados: LE-2379-H; MJ-6495-P

 Débitos del concepto de:Descubiertos de cuotas R.GENERAL, 01/69-01/69, 10/68-11/68;

 02/69-02/89; 05/69-05/89; 03/69-03/69; 05/69-05/69; 04/69-04/69 y INFRACCION NORMAS

 S.S. 10/68-L1/68; 02/69-02/69

 Importe de los débitos por principal.
 328,290 h.

 20 por 100 recargo de aprenio.
 65,655 h.

 Presupuesto para gastos y costas.
 5,000 h.

 TOTAL DEBITOS.
 396,945 h.

Débitos del concepto de: Descubierto cuotas Régimen Especial de Trabajadores Autónomos 11/84-12/84; 03/85-12/85; 01/86-06/86.

Importe de los débitos por principal 22	5.758 As
	15.150 As.
Presupuesto para gastos y costas	5.000 As.
TOTAL DEBITOS	5.908 As.
ocionisto VS.000.Ph. crabneval	
Deudor: Manuel Quindimil Pedreira	
Domicilio: Ponferrada	
Vehículos embargados: LE-4118-K; NA-2578-F; VA-1453-H	
Débitos del concepto de: Responsabilidad empresarial 05/89-05	/89.
Importe de los débitos por principal:	802.164 As
20 por 100 recargo de apremio	560.432 As.
Presupuesto para gastos y costas	5.000 As
TOTAL DEBITOS	367.596 As

Deudor: Pablo Rodríguez Macías Domicilio: Ponferrada Vehículos embargados: LE-2210-K

Débitos del concepto de: Descubierto cuotas R. Especial de Trabajadores Autónomos de 01/84 a 12/84.

Deudor: Manuel Varela López Domicilio. Ponferrada Vehículos embargados: LE-0622-K; LE-6886-L Veniculos emangados: LE-Occe-4; LE-Occe-4; LE-Occe-4; DE-Occe-4; LE-Occe-4; DE-Occe-4; DE-Occ-4; DE-Occe-4; DE-Occ-4; DE-Occ

De los emcionados embangos se practicará anotación en la Jefatura Provincial de Trá-fico a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.2 del Reglamento General de Recau-dación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días hagan entrega en esta Unidad de Recaudación de las llaves de contacto y la documentación de los vehíen esta Unidad de Recaudación de las llaves de contacto y la documentación de los vehículos, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa. En el mismo plazo deberán designar Depositario y Perito Tasador de los vehículos embargados, advirtiéndoles que, de no efectuarlo, serán nontrados por el ejecutor del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.3 del citado Reglamento. Asímismo se ordenará a las Autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación y a las denás que — proceda, orden para la búsqueda, captura, depósito y precinto del vehículo embargado en el lugar donde sea habido y para que acto seguido, se ponga a disposición del Recauda—dor enhargante.

Y estando los deudores relacionados declarados en rebeldía, de conformidad con — lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 115.2 pérrafo segundo, ambos del Reglamento General de Recaubación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 104.3 de la Orden para la aplicación y desarrollo del mismo, por el presente se les notifica la transcrita diligencia de embengo.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlas conforme, — pueden interponer recurso en el plazo de ocho días ante el Director Provincial de la — Tesorería General de la Seguridad Social de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del mencionado Reglamento, bien entendido upe, aunque se interponga re curso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones tipificados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Ponferrada, 27 de marzo de 1992.-El Recaudador Ejecutivo, Javier Frutos Frutos.

Núm. 2693.-13.320 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial, para la Empresa Clínica San Francisco, S.A. de León, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

En León, a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.-El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL QUE PRES-TA SUS SERVICIOS EN LA CLINICA SAN FRANCISCO

ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio será de aplicación en la Clínica San Francisco, estableciendo las normas básicas y regulando las condiciones mínimas de trabajo entre la Empresa destinada a establecimiento sanitario privado de hospitalización y el personal dependiente de la misma.

ARTICULO 2.- AMBITO TEMPORAL

La duración de este Convenio será de 2 años, del 1 de Enero de 1.991 al 31

ARTICULO 3.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Se respetarán las condiciones personales que en su cómputo anual superen lo pactado en el presente Convenio.

ARTICULO 4.- JORNADA DE TRABAJO

A) La jornada laboral para los trabajadores afectados por el presente convenio será de 1.825 horas anuales.

B) La jornada laboral para los trabajadores que prestan sus servicios en el turno fijo de noche será de 1.600 horas.

ARTICULO 5.- VACACIONES

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales de Mayo a Octubre, estableciéndose el calendario del disfrute de las mismas antes de 31 de Marzo de

ARTICULO 6 .-

La categoría laboral, así como las funciones a desarrollar por el personal de la Clínica San Francisco, se regirán por lo legislado en la Ordenanza Laboral para el Sector Sanitario y de Hospitalización de 1.976, exceptuado lo pactado en el presente Convenio y nuevas disposiciones.

ARTICULO 7. - RETRIBUCIONES

El personal de la Clínica San Francisco percibirá sus haberes o salario mensual en metálico, talón bancario o ingreso en entidad bancaria, siempre dentro del mes devengado. La empresa está obligada a reflejar fielmente en la nómina todas las retribuciones pactadas en este Convenio

ARTICULO 8.- SALARIO BASE

El salario base será el especificado de acuerdo con las categorías que actualmente existen en la Clínica San Francisco, con un incremento del 8% para 1.991 y para el año 1.992 de acuerdo con las tablas salariales reflejadas en el anexo I. Este incremento se entiende aplicado en su conjunto a las distintas categorías profesionales de tal manera que no resulte, cuando se lleva a cabo tal aplicación, una cantidad inferior al mismo pero no supone -como consecuencia del redjuste de retribuciones pactado- un incremento mínimo de caracter individual puesto que en cada situación particular el aumento salarial para este periodo puede ser

superior o inferior a dicho porcentaje.

De conformidad con lo expuesto en el último párrafo del artículo anterior la estructura del solario en general estará constituída por el salario base que será el que corresponde a cada trabajador según el grupo en el que se halle encuadrado y un plus personal absorvible.

Además del plus personal citado, se crea otro plus que se denominará complemento de responsabilidad por jefatura de servicio y que tiene caracter de complemento de responsabilidad por jefatura de servicio y que tiene caracter de complemento salarial de puesto de trabajo y su percepción dependerá exclusivamente del ejercicio de la actividad en el puesto asignado, por lo que no tendrá caracter consolidable.

ARTICULO 9.- ANTIGUEDAD

El complemento personal de antigüedad, será de un aumento periódico El compiemento personal de antiguedad, será de un dutitemo periodico por el tiempo de servicios prestados a la Empresa, consistente en 2 trienios del 5% y 5 quinquenios del 10% sobre el salario base, a percibir desde el 1º del mes siguiente al de su cumplimiento. Las cantidades que se estaban percibiendo en exceso se retribuirán en un complemento personal no absorbible ni revalorizable.

ARTICULO 10.- COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO Y PLUSES DE ESPECIALIDADES

En razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal sanitario de los Grupos II y III que desempeñen puesto de trabajo en alguna de las secciones o departamentos siguientes:

- Radioelectrología Radioterapía
- Hemodialisis Medicina Nuclear
- Laboratario de AnálisisUnidades de Cuidados Intensivos

La cuantía del complemento será del 15% del salario base. Para tener La cuamia del complemento sera del 15% del salatrio pase, Fara rener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación del trabajador al puesto tenga caracter exclusivo o preferente, y en forma habitual y continuada. Cuando el destino al puesto no tenga caracter habitual y continuado, solo se percibirá el plus en razón de los días en que se desempeñe efectivamente la plaza o puesto calificado, y no supondrá la consolidación personal del sueldo cuando el trabajador que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como de "especialidad".

ARTICULO 11.- PLUS DE NOCTURNIDAD

El personal que presta sus servicios en el turno fijo de noche percibirá un plus El personal que presta sus servicios en el mino injo de incente periodicida en pias del 11% sobre el Salanto base. Este porcentaje se fija teniendo en cuenta el artículo 4º-B de este Convenio Colectivo, por cuya razón se considera compensada en forma suficiente la nocturnidad del trabajo.

ARTICULO 12.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

La Clínica San Francisco abonará al personal de la misma las siguientes gratificaciones extraordinarias:

Una entera en julio, media en marzo y una entera en diciembre.

ARTICULO 13.- DESCANSO SEMANAL, FIESTAS Y PERMISOS Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a

- 1.- Un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.
- Las fiestas laborales, que tendrán caracter retribuido y no recuperables, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de Navidad, Año Nuevo y 1 de Mayo como Fiesta del Trabajo.
- 3.- Aquellos trabajadores cuya jornada laboral coincida con un día festivo tendrán derecho a un descanso por ese festivo trabajado, con excepción del personal que realiza su trabajo en turno fijo de noches, y al cobro del 75% más que en una jornada normal. Los descansos podrán ser acumulados a las vacaciones, respetando los descansos semanales correspondientes.
- 4.- Todo el personal de la Clínica tendra derecho al disfrute de 3 días preferentemente en Navidad que se restarán de la jornada anual.

ARTICULO 14.- PROMOCION INTERNA

En las vacantes que se produzcan en la Clínica San Francisco, exepto los puestos de confianza y Jefatura de servicio se tendrá en cuenta -sin perjuicio del poder de dirección del empresario que reconoce el art.20 del Estatuto de los Trabajadores- la formación, méritos, antiguedad del trabajador, etc. con el objeto de promocionar a los trabajadores del centro, comunicándose para ello los vacantes al Comité de Empresa

ARTICULO 15.- MEJORAS SOCIALES

1.- La Clínica San Francisco se compromete a crear un fondo para ayuda

1.- La Clínica San Francisco se compromete a crear un tondo para ayuad de estudios de los trabajadores y sus hijos.
2.- La empresa suscribirá una póliza de seguro que garantice la responsabilidad civil de sus trabajadores. Así mismo mantendrá en vigor la actual póliza de accidentes por valor de 8.000.000 Pts. por trabajador.
3.- I.L.T.: En los supuestos de baja por accidente de trabajo, se suplementará hasta el 100% de la retribución de los trabajadores desde el primer día, así como por baja maternal, enfermedad profesional y enfermedad común que requiera intervención quirárgica u hospitalización. Por enfermedad común que no requiera hospitalización se remunerará hasta el 100% a partir del día 15 desde que se produzca la baja.

que se produzca la baja.

4.- La Clínica San Francisco se compromete a crear un fondo para anticipos y créditos para la adquisición de la primera vivienda . Los requisitos y adjudicación serán valorados por la Comisión de Seguimiento.

ARTICULO 16.- DERECHOS SINDICALES

Para el ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores, así como el de sus órganos de representación, la Clínica San Francisco se compromete a facilitar los medios adecuados para el ejercicio de tales derechos, según lo que en cada caso reconozca el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás legislación concordante y complementaria.

ARTICULO 17.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Respecto a las medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo a adoptar por la Clínica San Francisco, se aplicará la normativa general establecida en la Ordenanza Laboral para establecimientos sanitarios de hospitalización, consulta y asistencia de 15 de Diciembre de 1.976 y demás legislación aplicable.

ARTICULO 18.- ROPA DE TRABAJO

La Clínica San Francisco está obligada a entregar a todo su personal, las prendas de trabajo necesarias y uniformes completos así como el calzado adecuado, estando la conservación y limpieza de dichas prendas de trabajo a cargo de la empresa.

ARTICULO 19.- COMISION DE SEGUIMIENTO

La interpretación, estudio, vigilancia y grado de cumplimiento del presente convenio se efectuará a través de una Comisión constituida de forma paritaria entre representantes de la Clínica San Francisco y representantes de los trabajadores

Esta Comisión estará formada por dos representantes de los trabajadores y dos representantes por parte de la empresa.

ARTICULO 20.- FUNCIONES

De acuerdo con el anexo II.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

SALARIO BASE

GRUPO I

Titulados Superiores

140.645 Pts.

Titulados Grado Medio 115.000 Pts.

GRUPO III

Tecnicos Especialistas 78.000 Pts. Jefe de Taller 93.026 Pts. Cocinera 78.000 Pts. Gobernanta 93.026 Pts.

GRUPO IV

Auxiliar de Enfermería 75.000 Pts. Auxiliar Administrativo

Recepcionista

75.000 Pts. 75.000 Pts.

Celador 73.000 Pts. Lavandería y plancha 73.000 Pts. Ayudante de Cocina 73.000 Pts. Limpiadoras 73,000 Pts.

Y en prueba de su conformidad firman el presente Convenio, constituido por veinte artículos, una disposición transitoria y un anexo, en León a diecisiete de Enero mil novecientos noventa y dos.

Por la Clínica San Francisco: José Luis Cantón de Celis, Consejero Delegado. Ramón Valladares, Director Médico.

Por el Comité de Empresa: Amparo Fernández García, Presidente. Inmaculada Alvarez Alvarez, Secretaria.

Por la Organización Sindical U.G.T.: José Igancio Martínez González, Asesor Sindical.

Por la Organización Sindical C.S.I.-C.S.I.F.: M.ª Angeles Fernández Castellanos.

ANEXO II

A.T.S.

- Ejercer las funciones de auxiliar del Médico, cumplimentando las instrucciones que por escrito o verbalmente reciban de aquel.
- Cumplimentar la terapéutica prescrita por los facultativos encargados de la asistencia, así como aplicar la medicación correspondiente.
- Auxiliar al personal médico en las intervenciones quirúrgicas, practicar las curas de los operados y prestar los servicios de asistencia inmediata en casos de urgencia hasta la llegada del médico.
- Observar y recoger los datos clínicos necesarios para la correcta vigilancia de los pacientes.
- Procurar que se proporcione a los pacientes un ambiente confortable, ordenado, limpio y seguro.
- Tomar todas las medidas para un buen cuidado de los pacientes y contribuir en todo lo posible a la ayuda requerida por los facultativos o por otro personal sanitario y cooperar con ellos en beneficio de la mejor asistencia al enfermo.
- Cuidar de la preparación de la habitación y cama para recepción del paciente y su acomodación correspondiente, vigilar la distribución de los regímenes alimenticios, atender a la higiene de los enfermos graves y hacer las camas de los mismos con la ayuda de las Auxiliares de Clínica.
- Preparar adecuadamente al paciente para intervenciones o exploraciones, atendiendo escrupolosamente los cuidados prescritos, así como seguir las normas correspondientes en los cuidados post-operatorios.
- Realizar una atenta observación de cada paciente, recogiendo por escrito todas aquellas alteraciones que el médico deba conocer para la mejor asistencia del enfermo.
- Anotar cuidadosamente todo lo relacionado con la dieta y alimentación de los enfermos.
- Realizar vendajes, disponer los equipos de todo tipo para intubaciones, punciones, drenajes continuos y vendajes, etc. así como preparar lo necesario para una asistencia
- Custodiar las historias clínicas y demás antecedentes necesarios para una correcta asistencia, cuidando en todo momento de la actualización y exactitud de los datos anotados en dichos documentos.
- Vigilar la conservación y el buen estado del material sanitario, instrumental y en general de cuantos aparatos clínicos se utilicen en la Institución, manteniéndolos ordenados y en condiciones de perfecta utilización, así como de efectuar la preparación adecuada del carro de curas e instrumental y del cuarto de trabajo.
- Poner en conocimiento de sus superiores cualquier anomalía o deficiencia que observe en el desarrollo de la asistencia o en la dotación del servicio encomendado
- Orientar las actividades del personal de limpieza, en cuanto se refiere a su actuación en el área de enfermería.
- Llevar los libros de órdenes y registro de Enfermería, anotando en ellos correctamente todas las indicaciones y revisión y firma de vales de farmacia
- Atención a los timbres de llamada si la Auxiliar de Enfermería está ocupada.

AUXILIARES DE ENFERMERIA

- -Hacer las camas de los enfermos.
- Realizar el aseo y limpieza de enfermos.
- Llevar las cuñas a los enfermos y retirarlas, teniendo cuidado de su limpieza.
- Realizar la limpieza de los carros de curas y material, traslado y recogida del material de esterilización.
- Recepción de los carros de comida y distribución de la misma.
- Servir la comida a los enfermos atendiendo a la colocación y retirada de bandejas cubiertos y vajilla.
- Dar la comida a los enfermos que no pueden hacerlo por si mismo.

- Clasificar y ordenar las lencerias de planta, a efectos de reposición de ropas y de vestuario, relacionándose con los servicios de lavandero y planta, presenciando la clasificación y el recuento de las mismos, que se realizará con el personal de
- Por indicación del ATS colaborará en la administración de medicamentos orales y rectales, aplicar enemas de limpieza, salvo en enfermos graves.
- Poner y recoger termómetros así como los signos que hayan llamado su atención y se transmitirá al ATS, en unión de las espontáneas manifestaciones de los enfermos sobre sus propios sintomas.
- Rasurado de las enfermas.
- Preparación de las habitaciones después del alta.
- Atención a los timbres de llamada.
- Subir pedido de farmacia.
- Levantar a los enfermos que lo precisen con ayuda del celador.
- Hacer lista de dietas para la cocina.

Las que presten servicio en quirófano :

- El cuidado, conservación y reposición de batas, sabanillas, toallas, etc.
- El arreglo de guantes y confección de apósitos de gasa y otro material.
- Ayudar al Personal Auxiliar Sanitario titulado en la preparación del material para su esterilización.
- La recogida y limpieza del instrumental empleado en las intervenciones quirúrgicas, así como ayudar al Personal Auxiliar Sanitario titulado en la ordenación de vitrinas y

CELADORES

- Tramitarán o conducirán, sin tardanza, las comunicaciones verbales, documentos, correspondencia u objetos que les sean encomendados por sus superiores, así como habrán de trasladar, en su caso, de unos servicios a otros, los aparatos o mobiliario
- Harán los servicios de guardia que correspondan dentro de los turnos que se establezcan y atención de la centralita en el supuesto que la recepcionista necesite ausentarse.
- Cuidarán al igual que el resto del personal, de que los enfermos no hagan uso indebido de los enseres y ropas de la institución evitando su deterioro o instruyéndoles en el uso y manejo de las persianas, cortinas y útiles de servicio en
- Servirán de ascensoristas cuando se les asigne especialmente ese cometido o las necesidades del servicio lo requieran.
- Vigilarán las entradas de la institución, no permitiendo el acceso a sus dependencias más que a las personas autorizadas para ello.
- Tendrán a su cargo la vigilancia nocturna del interior del edificio, del que cuidarán estén cerradas las puertas de servicios complementarios.
- Velarán continuamente por conseguir el mayor orden y silencio posible en todas las
- Vigilarán asimismo, el comportamiento de los enfermos y de los visitantes, evitando que estos últimos fumen en las habitaciones, traigan alimentos o se sienten en las camas y en general, toda aquella acción que perjudique al propio enfermo o al orden de la Institución.
- Cuidarán que los visitantes no deambulen por los pasillos y dependencias más que lo necesario para llegar al lugar dónde concretamente se dirijan.
- Tendrán a su cargo el traslado de los enfermos tanto dentro de la Institución como en el servicio de ambulancias.
- Ayudarán, asimismo, a las enfermeras y ayudantes de planta el movimiento y traslado de los enfermos encamados que requieran un trato especial en razón a sus dolencias para hacerles las camas.
- En caso de ausencia del peluquero o por urgencia en el tratamiento, rasurarán a los enfermos masculinos que vayan a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas en aquellas zonas de su cuerpo que lo requiera.
- En los quirófanos auxiliarán en todas aquellas laborales propias del celador, así como en las que les sean ordenadas por los Médicos, Supervisoras o Enfermeras.
- Correra a su cargo el traslado de los cadáveres al mortuorio.

ADMINISTRACION

- Facturación.
- Contabilización.
- Control de presencia y nóminas.
- Control de honorarios médicos, clientes y proveedores.
- Realización de estadísticas. - Control de Caja y Bancos.
- Archivo de documentos.
- Realización de gestiones administrativas que precisen salir de la Clínica.
- Redacción y elaboración de cartas, informes y documentos.
- Gestión de cobros y pagos.

GOBERNANTA

- Llevará control de las averías y comuniará éstas al personal de mantenimiento.
- Llevará control estricto de todas las dependencias, materiales, limpieza, etc. del edificio y comunicará a sus superiores cuantas anomalías observe.

MANTENIMIENTO

- Engrase general de maquinaria.
- Operaciones de mantenimiento en la parte mecánica de lavanderos, calefacción, aire
- condicionado, cocinas, sistemas frigoríficos, instalación de oxígeno y vacio.

 Recepción, puesta en bateria y sustitución de las botellas de oxígeno en el lugar que
- Atención y mantenimiento de los aparatos de anestesia y reanimación , control gas propapo, red de distribución y aparatos consumo, red de sistemas de extinción de
- fuegos. Mantenimiento, conservación y limpieza del cuadro general y mecanismos eléctricos de toda clase.
- Atención del alumbrado interior del edificio.
- Mantenimiento y limpieza de baterías de acumuladores, puesta a punto y reparación de aparatos eléctricos y averías eléctricas de urgencia.
- Trabajos de taller derivados de la conservación de las instalaciones.
- Vigilancia de la central térmica, así como su mantenimiento, manejo y limpieza
- Mantenimiento y limpieza de muebles de acondicionamiento, radiadores o conducciones, instalación de vapor, conducciones, válvulas y purgadores, hornos crematorios, central de esterilización y material análogo.
- Mantenimiento y limpieza de la instalación de fontanería y agua caliente, red de desagüe.
- Vigilancia en el suministro de agua, depósitos, autoclaves de presión.
- Correción de humedades, reposición de azulejos y baldosas y pequeñas obras en tabiqueria, rozas o escayola.
- Reparación de la lista de averías que periódicamente presente la gobernanta y comunicarle en un período de tiempo razonable las incidencias ocurridas.
- Recepción de mercancías así como su distribución.
- Control de obras.

RECEPCION

- Atención del teléfono y busca-personas.
- Control de llaves de dependencias Clínicas.
- Informar a usuarios respecto a precios, características de habitaciones, etc.
- Elaboración de estadísticas de ocupación.
- Control rampa-urgencias
- Recogida de datos para el ingreso-alta del enfermo.

LIMPIEZA

- Limpiar, fregar, desinfectar y abrillantar todas las dependencias de la Clínica.
 Acudir lo antes posible, a cualquier departamento que solicite sus servicios.
- Recogen la basura y depositarla en el contenedor.

LAVANDERIA

- -Efectuarán los trabajos relacionados con el lavado de las ropas, previa clasificación y recuento de las mismas, así como su secado y cosido de las desperfectos en su caso.
 - Se ocuparán del planchado de toda clase de prendas.
- Reposición de la ropa inutilizable.

COCINERO

- -Se ocuparán de la condimentación de víveres con sujeción al menú y regímenes alimenticios que se les facilite.
- Tendrán a su cargo la despensa diaria, cuidando de los artículos suministrados, que van extrayendo a medida que los necesite para confección del menú.
- Estarán atentos al número de raciones ordinarias, especiales y extraordinarios que diariamente se les comunicará.

PINCHES DE COCINA

- Bajo las ordenes del cocinero-a efectuarán la preparación de los víveres para su condimento.
- Encendido y mantenimiento de hornos y hogares así como su limpieza.
- Limpieza de los útiles de cocina.
- Control e inventario del almacen de cocina.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el personal de la la Empresa Cía. Concesionaria de Servicios, S.L. (Ciser, S.L.), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

En León, a diez de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social acctal., Juan José de los Mozos. 3981

* * *

ACUERDO LABORAL Y SALARIAL PARA LEON DE LA EMPRESA CISER S I

En León a 12 de marzo de 1992, reunidos de una parte don Natalio Quindós Santalla, en representación de Ciser, S.L., y de otra don Delio Alvarez Aller en representación de los trabajadores del Centro de Trabajo de León convienen en otorgar el siguiente Acuerdo de Centro de Trabajo:

I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- AMBITO DE AFLICACION TERRITORIAL.- El presente Acuerdo tendrá ca rácter de Convenio de Centro de Trabajo y se otorga para el Centro ubicado en la localidad de León en el ámbito territorial de la provincia de León.
- 2.- AMBUD DE APLICACION FUNCIONAL.- Afectará el Convenio a la Empresa CISER, S.L. cuyas actividades esenciales están determinadas por la adjudicación de los servicios de recaudación, mantenimiento, limpieza, fijaciones publicitarias, instalación y conservación de teléfonos, cabinas, semicabinas y cualesquiera otros soportes de uso público, funciones reguladas basicamente por la Ordenanza Laboral para Empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales (O.M. 15.2.75).
- 3.- ANRITO DE ALLICACIÓN PERSONAL.- Este Convenio vinculará a la Empresa CISFR, S.L. y a los trabajadores de la misma en su Centro de Trabajo de León y a la totalidad de la extensión geográfica de la citada Provincia, a excepción del personal de Alta Dirección o Alto Consejo.
- 4.- <u>VIGENCIA Y DURACION</u>.- El presente Convenio entrará en vigor el 01.01.92 y su duración se extenderá hasta el 31.12.92.
- 5.- FRORROCA.- El presente Convenio se prorrogará de año en año, por tácita reconducción, si ninguna de las partes lo denunciase al término del mismo o al término de alguna de sus prórrogas. En caso de prórroga, ésta llevará consigo un incremento salarial que, una vez fijado, se reflejaría en la tabla retributiva que quedaría formando parte de las presentes disposiciones.
- 6.- COMPENSACION Y ADSORCION.- Todas las mejoras económicas y salariales establecidas en este Convenio quedan asumidas en su totalidad por la Empresa CISER, S.L. Si durante la vigencia del Convenio, hubiera disposiciones legales y de rango superior que significasen variación económica solo serían de aplicación si globalmente superasen el nivel de ingresos establecido en este Convenio. En caso contrario el presente Convenio subsistirá en sus propios términos, no modificándose ni la estructura ni la cuantía de los salarios fijados.

II.- ORGANIZACION DEL TRABAJO

7.- <u>DIRECCION Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL</u>.- Los trabajadores - realizarán sus funciones laborales bajo la Dirección del Empresario o persona en quien este delegue, dada la facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa en la organización y control del trabajo.

Ambas partes, el Empresario en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y el trabajador en el cumplimiento de sus deberes laborales — con diligencia y colaboración y en la no concurrencia con la actividad de la Empresa, manificatan someterse en sus prestaciones a las exigencias de la buena fe.

8.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.- El Empresario en el respeto a todos los derechos de los trabajadores adoptará las medidas necesarias para que su facultad de vigilancia y control sobre el cumplimiento por los trabajadores de sus obligaciones laborales no supongan, en momento alguno, menoscabo de la dignidad humana del trabajador.

Los trabajadores en respeto a los derechos del Empresario observarán cuantas medidas se dispongan para mantener la calidad del servicio, contribuir a la mejora de la productividad y al logro de mejores resultados económicos.

9.- CLASIFICACION PROFESIONAL.- Todo empleado está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones del ámbito funcional les ordenen sus su periores dentro de los generales cometidos propios de su competencia profesional. A tal efecto, se dispone el organigrama de categorías cuyas líneas son las siguientes:

- Encargado

- Conductores-Limpiadores-Recaudadores

10.- MOVILIDAD FUNCIONAL.- La movilidad de los trabajadores dentro - de una misma categoría o en distintas funciones estará deteminada por la - facultad de la dirección y organización de la Empresa y se aplicará como - consecuencia de necesidades organizativas, técnicas o productivas.

III.- JORNADA, HORARIO, HORAS EXTRAORDINARIAS Y FESTIVOS, VACACIONES Y LICENCIAS, PLAZAS VACANTES.

11.- JORNADA Y HORARIO.- La jornada ordinaria será de 40 horas semanales de lunes a sábado estableciéndose un tiempo de descanso, en jornada continuada, de 15 mínutos.

El horario será aquel que para cada época anual y servicio acuerden la Empresa y los trabajadores y lo fijen en el calendario que deberá figurar en el correspondiente tablón de amuncios.

12.- HORAS EXTRAORDINARIAS Y FESTIVOS.- Los trabajadores deberán reflejar el horacio al comienzo, desarrollo y finalización de su actividad - laboral, en los correspondientes partes de trabajo.

Serán consideradas como horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada ordinaria de 40 horas semanales y tengan carácter estructural, entendiéndose por tales las previstas en el Decreto Regulador como necesarias en los periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, bajas — por enfermedad o accidente que motiven sustitución, permisos retribuidos y aquellas otras derivadas de la propia actividad de la Empresa que por razo nes productivas, organizativas y técnicas, hayan de realizarse. Dichas horas extraordinarias pueden tomarse en descansos equivalentes.

La actividad desarrollada hace necesario que la Empresa preste servicio en domingos y días festivos a fin de no interrumpir el servicio telefó nico de uso público. Los trabajadores entienden y reconocen esta necesidad y acuerdan trabajar los citados días festivos. Empresa y trabajadores convienen que dichos días se abonen a razón de según tabla —ptas./jornada o se compensen mediante el tiempo de descanso que sea equivalente.

El disfrute de los tiempos de descanso establecidos deberá permitir a la Empresa sustituir al trabajador que haya optado por esta fórmula de compensación.

13.- VACACIONES Y LICENCIAS.- Las vacaciones serán de 30 días a disfrutar en los meses de Enero a Diciembre . El calendario se confeccionará conjuntamente por los trabajadores y la Empresa procurando darle la mayor viabilidad posible, sin que suponga perjuicio para cualquiera de las dos partes.

Para las licencias y excedencias se estará a lo dispuesto por el Convenio Provincial del Sector.

14.- PLAZAS VACANTES.- Por el carácter del servicio prestado, la Pinpresa cubrirá con personas provenientes de la Oficina de Empleo las vacantes confirmadas, de no existir plantilla suficiente en la Empresa.

Deberán tenerse en cuenta para su ingreso aquellos trabajadores que hayan desempeñado satisfactoriamente funciones en la Empresa con carácter eventual o en cualquier otra modalidad de contratación.

IV.- PLANTILLA

15.- ROPA DE TRARAJO.- Se entregará al personal, en verano, dos camisa de manga corta, puntalón y calzado. En invierno, pantalón, chaquetilla, jersey, una camisa de manga larga, botas y anorack cada dos años. El trabajador debe vestir el uniforme entregado por la Empresa.

16.- REVISION MEDICA.- Será obligatoria una revisión médica anual $p\underline{a}$ ra todos los trabajadores.

17.- DERECHOS SINDICALES.- La Empresa reconoce al Representante Legal de los trabajadores cuantos derechos y garantías tiene en razón de su cargo. El Representante de los trabajadores deberá justificar sus salidas de las dependencias de la Empresa por realización de consultas en horas la borables.

Es obligación de la Empresa poner en los tablones de anuncios, durante todo el mes, copia de los justificantes de pago a la Seguridad Social.

V.- MEJORAS SOCIALES

18.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.- En caso de accidente laboral, la Empresa complementará, desde el primer día, hasta el 100% del salario bruto del mes anterior al de la baja, excluído el plus de transporte. Para ello es condición indispensable que el trabajador comunique a la Empresa el accidente en el mismo día en que se produzca, independientemente de cur sar, ó no, el parte correspondiente. Si el trabajador necesitara atención facultativa, dispondrá de 3 días para entregar el parte de baja. En caso de no hacerlo así, percibirá lo dispuesto por la Seguridad Social para tal circunstancia.

En caso de enformedad, el trabajador percibirá el 60% de la base de cotización del mes anterior durante los 20 primeros días. A partir del 21º, percibirá el 100% del salario bruto del mes anterior al de la baja, ex-cluído el plus de transporte.

Los días de incapacidad laboral transitoria deberán computarse a efec tos de detraerlos de los devengos de las pagas de Verano y Navidad.

19.- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.- En la circunstancia de produ cirse la retirada, a un conductor, del permiso de conducir, la Empresa pro curará atender los motivos de dicha privación mediante la norma general si guiente: 000.0 000.01

- a) Si los motivos se produjeran durante la jornada laboral o fuera de ella el trabajador disfrutará sus vacaciones. Si una vez finalizadas éstas. la circunstancia siguiese siendo la misma, se incorporará a otra sección que no requiera conducción de vehículo.
- h) Si los motivos estuvieran agravados por embriaguez del conductor y se produjeran fuera de la jornada laboral, se suspenderá la relación laboral en idéntico tiempo a la retirada del carnet, incorporándose, una vez superada la circumstancia, con la misma situación laboral anterior.
- c) Si los motivos estuvieran agravados por embriaguez del trabajador y se produjeran durante la jornada laboral, la Empresa quedará libre de to mar la decisión que considere más oportuna.
- 20.- OTRAS MEJORAS.- La Empresa tiene concertada, en beneficio de sus trabajadores, una póliza de seguro de accidentes, cuyos términos son de conocimiento general, en la que la cuantía económica es la siguiente:
 - 2.200.000.- ptas. en caso de muerte por accidente de trabajo.
 - 4.400.000.- ptas. en caso de muerte por accidente de circulación.
 - 2.200.000.- ptas. en caso de invalidez permanente total derivadá de accidente de trabajo.
- 4.400.000.- ptas. en caso de invalidez permanente derivada de acci dente de circulación.

Se considera como accidente de circulación, a efectos del seguro, el sufrido como peatón al ser atropellado por un vehículo de motor, o como -conductor de un vehículo a motor terrestre o subterráneo, o bien, como pasajero de aeronaves debidamente autorizadas por las Autoridades competentes para el transporte público de pasajeros.

Queda establecida una ayuda anual de 45.000.-ptas. para los trabajado res con hijos minusválidos, previa justificación médica de tal situación.

Cada trabajador aportará al coste de la póliza de accidentes 200 ptas. mensuales que le serán deducidas de su recibo de salarios.

VI.- RECIMEN ECONOMICO, RETRIBUCIONES

21.- COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD.- Los trabajadores disfrutarán de un complemento salarial del 5% del salario base por trienio en razón de los años de servicio. Estos se computarán por periodos trienales y ten-drán efectos a partir del primer día del mes siguiente al de su vencimien Santa Maila del Paramo, 2 20 de marvo de 1992. .ot

22.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- El personal afecto a este --Convenio percibirá las siguientes gratificaciones, denominadas de "Verano", "Navidad" y "Reneficios".

Las dos primeras se devengarán en los meses de Julio y Diciembre, respectivamente, y se abonarán a base del importe figurado en la tabla sa larial más la antiguedad que se obtendrá de la aplicación al salario base

La de "Beneficios" se devengará en el mes de Marzo correspondiendo al año anterior y se abonará a base del importe figurado en la tabla más la antiguedad que se obtendrá de la aplicación sobre la propia paga.

23.- INCREMENTO SALARIAL.- Año 1.992. El incremento salarial para el citado año queda establecido en un 7% sobre cada uno de los conceptos sala riales y plus de transporte. Se fija en tabla salarial anexa el importe -del resto de los conceptos retributivos.



24.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo lo no previsto en el presente -Convenio se estará a lo que disponga . la Ordenan za Laboral aplicable, asi como la Legislación vigente al efecto.

TABLA SALARIAL

ordinality as a linds ab one to you am AÑO 1992

entrast sent sel ab anu son seson bredeb segui o olden DELEGACION DE LEON

CATEGORIA	S. BASE	C. ANTIG.	G. VOLUNTARIA	P. ASISTEN.	P. TRANSP.	BRUTO	BENEFICIOS	VERANO	NAVIDAD	BRUTO ANUAL
ENCARGADO	80.514	5%	12.535	4.551	6.417	In Strong	80.514	92.303	92.303	altuous yeunga sh mài:5soilthe
C.L. 1000 ob	75.311	5% V 8	9.816	4.551	6.417		74.281	84.099	84.099	da retregistada de
det servicio. obligatoris del	ggrenerion recención	as planticas caturaleza de	romento en apu ose laiciada la	desde et t entendiénd	al obni	uram, cu	and should	s de reed	Service to	desig so
roistes la on	sinsholani	Lucky object	dated bi25 obii	ox longing	ded que	5 557 A 53	i in the office.	erindagen () a Bentraliana	lo meners.	Killa Hamish

TABLA RETRIBUTIVA DE TRABAJOS EXTRAS

AÑO 1992

DELEGACION DE LEON

ast at ab a CONCEPTO is saldison a	ENCARGADO	C.L.R.	AUX. ADM.
Plus festivo (pta./jornada)	7.500	7.500	1 (19 to all 30 to all
Horas extras diurnas (ptas./un.)	Apales 20	800	as cuorda yaban lel servicio
Horas extras nocturnas (%/unid.)	(4.5 da	1.100	Ta Saidean
Complemento salarial(ptas./mes)	20.000	Idi T ranorusyado asi	
condiente declaración de alta en		e General Philipmaria	and of observed.



Administración Municipal

Ayuntamientos

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "EL PARAMO"

El Consejo de la Mancomunidad de Municipios "El Páramo" en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de enero de 1992, acordó aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de recogida de basuras.

Expuesta al público por el plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones (B.O.P. número 28 de 4 de febrero 1992) y no habiéndose producido reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial se convierte en definitivo. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

Santa María del Páramo, a 20 de marzo de 1992.—El Presidente, Fidel Rodríguez Rodríguez.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1.º-Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.º-Hecho Imponible.

- 1.—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.
- 2.—A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
- 3.—Se consideran viviendas todas aquellas, se ocupen o no, que tengan los servicios de energía eléctrica, abastecimiento de agua y alcantarillado, bien de un servicio público o propios de la edificación donde esté ubicada, siempre que se preste el servicio de recogida de basuras.

Se presta el servicio de recogida de basuras, cuando la vivienda o local tengan un contenedor donde depositarla a una distancia de 400 metros.

Artículo 3.º-Sujetos Pasivos.

- 1.—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.
- 2.—Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º-Responsables.

1.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.—Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º- Cuota Tributaria.

1.—La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, considerándolos todos ellos en categoría única por su situación.

2.-A tal efecto se aplicarán las siguientes Tarifas:

Conceptos	T. Normal	T. reducida	T. ampliada
1 Por cada vivienda	3.000	1.800	4.200
2 Por cada hotel, motel, host	al ab a sancre		
o similar	15.000	9.000	18.000
3 Pensiones, casas de huéspe			
y análogos	6.000	3.600	8.400
4.— Bares-Restaurantes	10.000	6.000	14.000
5 Pescaderías y carnicerías	6.000	3.600	8.400
6 Cafeterías	8.000	4.800	11.200
7 Bares y similares	6.000	3.600	8.400
	12.000	7.200	16.800
9 Tiendas de comestibles	4.000	2.400	5.600
10Comercios en general	4.000	2.400	5.600
11Sucursales Bancarias	4.000	2.400	5.600
12Talleres de reparación			
Automóviles y mecánicos	10.000	6.000	14.000
13Talleres de forja, cerrajería			
y similares	6.000	3.600	8.400
14Otros locales no detallados			
anteriormente double of	4.000	2.400	5,600
15Discotecas		6.000	14.000

Las cuotas señaladas en cada tarifa tienen carácter irreductible y corresponden a un año.

4.–Las tarifas anteriores comprenden los siguientes servicios: Tarifa normal: Recogida, dos veces a la semana de octubre a marzo y tres veces de abril a septiembre.

Tarifa reducida: Recogida, una vez a la semana de octubre a marzo y dos veces de abril a septiembre.

Tarifa ampliada: Recogida, tres veces por semana de octubre a marzo y cuatro de abril a septiembre.

Cada pueblo o lugar deberá optar por una de las tres tarifas expuestas, comunicando la decisión adoptada en el mes de diciembre para el ejercicio siguiente, sin poder cambiar de opción durante el ejercicio en curso.

Artículo 6.º-Devengo.

- 1.—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio de la Mancomunidad de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.
- 2.—Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural y dentro del primer día de cada semestre, se remitirá la matrícula a la Recaudación de la Mancomunidad para su efectividad, lo más urgente posible; si el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a la fecha anteriormente indicada, la primera cuota se devengará el primer día del semestre siguiente.

Artículo 7.º-Declaración e ingreso.

1.—Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta en el Ayuntamiento al que

pertenezca el bien gravado. Simultáneamente ingresarán la cuota del primer semestre en la cuenta bancaria de la Mancomunidad.

- 2.-Cuando el Ayuntamiento conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta, las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.
- 3.-El cobro de las cuotas se efctuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula, a través de la Recaudación de la Mancomunidad
- 4.-Los Ayuntamientos remitirán a la Mancomunidad el último mes de cada semestre, las altas, bajas y variaciones que haya habido en la matrícula de su término.

Artículo 8.º-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria. AL ALIGO LIBERA

Disposición Transitoria Unica.

Durante el ejercicio de 1992 la cuota se devenga desde el día en que se empiece a prestar el servicio, siendo la cobranza única para todo el año.

Los Ayuntamientos remitirán una lista alfabetizada de todos los sujetos pasivos que comprendan las tarifas de su término, con indicación del concepto gravado.

Cada municipio indicará los días de recogida para cada una de las localidades del término que desean para 1992, que será válida para todos los ejercicios siguientes, de no tener variación.

La comunicación de los días de recogida, se efetuará en un plazo de quince días, para que surta efectos en el Pliego de Condiciones de la adjudicación del servicio. La matrícula en un plazo de dos meses a partir de la comunicación de requerimiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 27 de enero de 1992, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y será de aplicación a partir del día en que se empiece a aplicar el servicio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expre-

3075 Núm. 2694.-4.844 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

oliberal SAN FELIZ DE TORIO

Aprobado por la Junta Vecinal de San Feliz de To-ríoen sesión fecha 30 de marzo de 1992 el Pliego de Prescripcio-nes Técnicas y Económico-Administrativas que ha de regir en la SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE UNA PARCELA DE 31.212 M2, Segrega-da de la Finca nº 1 del inventario de esta Junta Vecinal, al Pago de los Cardañales, por medio del presente se expone al público di cho Acuerdo por un periodo de 8 días, a efectos de examen y re-clamación.

Igualmente, y para el supuesto de que no se pro-duzcan reclamaciones contra el Pliego, se anuncia la apertura del periodo de licitación, que quedará abierto durante el Plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este Edicto en el Ultimo Boletín Oficial en que aparezca, y de acuerdo con el si-guiente Pliego de Condiciones:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA DE UNA PARCELA DE TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE SAN FELIZ DE TORIO.

OBJETO.- Es objeto del presente pliego la regulación de las condiciones Económico-Administrativas que han de regir para la venta en Pública Subasta de la Parcela de Terreno propiedad de la Junta Vecinal de San Feliz de Torío que se describe en el anexo l de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La subasta será a PLIEGO CERRADO, debiendo la proposición según modelo que se inserta al final, presentarse la

en sobre cerrado y lacrado y en el que pondrá "PROPOSICION PARA LA SUBASTA DE UNA PARCELA PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE S. FELIZ DE TORIO". Los sobres que no estén lacrados no serán abiertos.

SEGUNDA.- La cifra que se ofrezca estará expresada en letra y en números, siendo rechazada toda proposición cuya oferta sea inferior al precio tipo o base de subasta fijado para la misma, y que es de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTAS DOCEMIL DOSCIENTAS SESENTA (31.212.260) ptas al alza.

TERCERA.- El Plazo de Presentación de proposiciones finalizará a los veinte días hábiles de la publicación del anuncio de subasta en el último de los Boletines Oficiales en que aparezca publicado. Las proposiciones podrán presentarse durante dicho plazo en la oficina provisional habilitada a tal efecto por la Junta Vecinal, en el Bar de la Asturiana de esta localidad, y de 20,00 a 21,00 horas.

CUARTA.- Al entregar en las oficinas de esta Junta Vecinal el sobre de la proposición, por el presentador se deposi-tará en concepto de fianza la cantidad de UN MILLON DOSCIENTA CUARRNTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA (1.248.490) pts. Dicho depósito puede hacerse en cualquiera de las cuentas que esta Jun-ta Vecinal tiene a su nombre, o en cualquier medio admitido en de-

Se entregará el justificante del depósito, sin cuyo requisito no le será admitida la propoisición. También puede hacerse el depósito mediante cheque Conformado a Nombre de JUNTA VECINAL DE S. FELIZ DE TORIO que será entregado al presentarse la proposición, adoptándose esta última modalidad al carecerse en esta localidad de de Entidad Bancaria. Tanto en una forma como en otra de efectuar el depósito, se entregará el oportuno justificante, CARTA DE PAGO DE DEPOSITOS.

QUINTA .- Todo licitador que concurra a tomar parte en esta subasta, puede hacerlo por sí solo, por sí y otro u otros conjuntamente, debiendo expresar en este caso y en la proposición el nombre y apellidos de los concurrentes así como el número del Documento Nacional de Identidad; o bien representando a otra per-sona o Entidad, para lo cual deberá estar plenamente autorizado

para ello, lo que hará constar con declaración jurada que acompa-ñará a la proposición y caso de resultar adjudicatario presentará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes el acto de subasta el correspondiente poder.

el correspondiente poder.

SEXTA .- El que resulte adjudicatario como mejor postor queda obligado en un plazo no superior a quince días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, a ingresar el total importe del precio adjudicado, deduciéndose el depósito efectuado, expidiéndosele CARTA DE PAGO, del ingreso y posteriormente documento de tal adjudicación con deslinde de la parcela, superficie y demás datos al efecto, pasándose en su día el expediente al Sr. Notario que corresponda para la expedición de la pertinente escritura pública. Si en el plazo señalado anteriormente no realiza el ingreso hasta el total pago del importe de la adjudicación, sin causa justificada a juicio de esta Junta Vecinal o sin haber comunicado la renuncia a la parcela adjudicada, la Junta Vecinal podrá optar entre exigir el precio más los intereses de demora y los gastos y costas que con tal motivo se originasen o declarar a todos los efectos no adjudicada la parcela, con pérdida de fianza provisional depositada.

En el CASO DE RENUNCIA DE LA PARCELA ADJUDICADA, el adjudicatario deberá comunicar ésta dentro de los cinco días hábiles al acto de subasta y tal parcela pasará al siquiente mejor postor, siempre y cuando su proposición no sea inferior en un CUATRO por ciento a la del primero o renunciante, y si fuese inferior en dicho CUATRO por ciento la parcela quedará a la libre disposición de la Junta Vecinal. En todo caso, el renunciante perderá el depósito de subasta que para tal parcela hubiere efectuado.

SEPTIMA.- En el caso de que se presentaran dos o más proposiciones iguales en cuantía a una misma parcela, el empate se resolverá por pujas a la llana durante cinco minutos y si éste subsistiere se decidirá por sorteo. En el caso de no estar presen-te o representado alguno de los proponentes afectados en el caso de que se trata, se entenderá que renuncia a todo derecho y no se-rá tenida en cuenta su proposición en el acto de desempate.

OCTAVA.-El rematante o adjudicatario no podrá separarse de su obligación ni exigir indemnización o compensación alguna
en el caso de que la superficie efectiva de la parcela adjudicada
fuera inferior en un cinco por ciento de la consignada, ni la Junta Vecinal podrá exigirle pago alguno si fuese la superficie superior hasta el citado cinco por ciento. En el caso de que la superficie resultante fuese superior a la asignada más el dicho cinco
por ciento, la Junta Vecinal le cobrará al precio de la adjudicación los metros a mayores, y en caso inverso, o sea que fuese la
superficie inferior, le abonará los metros al efecto.

NOVENA .- Al vender la Junta Vecinal de San Feliz de Torío totalmente libre por su parte de todo gasto o dispendio, serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Todos los gastos de escrituras, impuestos de cualquier indole, gravámenes o impuestos de nueva creación; los de tramitar por sí el alta y baja de la contribución, en el caso de demorarse esta más de un año, abonará a la Junta Vecinal la cantidad que se le señale como proporcional a la correspondiente contribución e impuesto y todos lo no previstos que se originen.

b) El pago del costo de los anuncios de subasta y demás que con motivo de la subasta se originasen, ya que la Junta Vecinal vende libre de todo gasto.

c) Los relativos a Proyectos de Urbanización y Edificación de la Parcela; los necesarios para la obtención de la licencia de edificación; y los que se deriven de las cesiones para viales y equipamientos que sean exigidos por el Ayuntamiento de Garrafe de Torío, como requisito para la obtención de dicha licencia de edificación.

DECIMA.- A todos los demás proponentes que no hubiesen resultado adjudicatarios se les devolverá la fianza o depósito efectuado, debiendo para ello presentar y entregar la Carta de Pago del mismo para ser diligenciada. La devolución de tales depósitos se hará a partir de los cinco días hábiles siguientes al acto de subasta y si no fuese retirado en el plazo de setenta días naturales se entenderá que renuncia al mismo dejando su importe a favor de la Junta Vecinal de San Feliz de Torio como donativo para obras y otras atenciones de la misma.

UNDECIMA.- El expediente aprobatorio de la enajenación y demás documentación pertinente, estará a disposición de los licitadores en las oficinas de esta Junta Vecinal desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el B.O.P. y hasta el último día señalado para la presentación de proposiciones, en las mismas horas que las fijadas para la presentación de éstas.

DUODECIMA.- El acto de subasta, que será público, tendi lugar en la sede de la Junta Vecinal, el siguiente día hábil

aquel en que finalice el periodo de presentación de proposiciones ante la Mesa que estará compuesta por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de , uno de los dos Vocales de dicha Junta y el secretario de la misma que dará fé del acto. Asistirá como invitado, con voz, pero sin voto el Alcalde del Avuntamiento; igualmente podrán asistir los Técnicos que la Presidencia de la Junta Vecinal estime convenientes, para mejor asesorar e informar a la mesa en la resolución de las incidencias que pudieran producirse. Por la Presidencia de la Mesa se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas, de las que se dará lectura en voz alta. Por el Secretario se levantará acta de todo cuanto acontezca, con expresión de las proposiciones presentadas a cada parcela con el nombre del/los proponente/es y la cifra ofrecida que será expresada en letra y en número.

DECIMOTERCERA.- Terminada la apertura de proposiciones, y de acuerdo con lo señalado en las claúsulas sexta y septima anteriores, se procederá a realizar la adjudicación provisional del remate a favor del mejor postor. Dicha adjudicación se realizará de viva voz, y se publicará en el Tablón de Edictos de la Junta Vecinal, sin que sea necesario su comunicación al adjudicatario provisional.

DECIMOCUARTA.- El sexto día hábil posterior a la Celebración del acto de subasta se procederá a realizar la Adjudicación definitiva de la parcela en sesión oficial de la Junta Vecinal, si bien dicha adjudicación definitiva deberá coincidir con la acordada provisionalmente, salvo que hubiera mediado renuncia del adjudicatario provisional, en cuyo caso se actuará de la forma señalada en la claúsula sexta de este pliego.

Acordada la adjudicación provisional se notificará al adjudicatario, procediéndose en la forma regulada en la claúsula sexta en lo relativo al Pago del precio acordado, entrega de Carta de Pago y firma de escrituras privadas y públicas.

DECIMOQUINTA.- Se advierte a los licitadores quedesde un punto de vista Urbanístico el Adjudicatario, queda comprometido expresamente a cumplir las siguientes obligaciones, que alcanzarán también a todos aquellos a los que éste enajene todo o parte de la parcela que ahora se saca a subasta pública:

a) A Realizar todas las Obras y Actuaciones de conformidad con las condiciones que fije el Ayuntamiento de Garrafe de Torío. A título indicativo las condiciones actualmente vigentes y de aplicación en la parcela enajenada, y de acuerdo con la Normativa vigente en el Ayuntamiento, serán incorporadas como anexo a la Escritura de venta que se firme con el Adjudicatario.

b) A que la actuación Urbanística que se realice esté completamente concluída en un Plazo Máximo de 2 años contados a partir de la firma de la escritura privada de Compra Venta. No obstante lo anterior este Plazo podrá prorrogarse a solicitud del adjudicatario, por causa de fuerza mayor, y previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Junta Vecinal. Para que esta Prórroga sea concedida será requisito indispensable que el adjudicatario cuente con licencia del Ayuntamiento vigente para el nuevo plazo de ejecución de la actuación para el que solicite la prórroga.

De no haberse ejecutado todas las edificaciones y actuaciones en el Plazo señalado, con las prórrogas que, en su caso, se hubieran concedido, la parte de la Parcela Adjudicada que no haya sido edificada revertirá de Pleno Derecho a la Junta Vecinal, sin indemnización de ningún tipo, ni devolución de las cantidades entregadas.

A estos efectos se entenderá como parte edificada aquella en la que se hayan ejecutado edificios de viviendas, y las parcelas indivisibles unidas a estos edificios, de acuerdo con la licencia de parcelación que haya sido concedida por el Ayuntamiento.

DECIMOSEXTA .- Para todas las incidencias, los licitadores y también el/los rematante/es o adjudicatario/os, se someterán voluntariamente al fuero del domicilio de esta Junta Vecinal de San Feliz de Torío, con expresa y voluntaria renuncia del de su domicilio.

ANEXO 1

DESCRIPCION DE LA PARCELA OBJETO DE SUBASTA

Una parcela de Terreno, segregada de la Finca Nº 1 del inventario
de Beines de la Junta Vecinal, al pago de "LOS CARDAÑALES", tiene
una superficie de 31.212,26 m2 y los siguientes linderos: Por el
NORTE con las parcelas numeros
152-154-156-158-160-163-166-168-169 y Victorina González y otros
nueve; Por el ESTE con parcelas num. 172-176-177- y Calle Coto
Abjao; por el SUR con resto de Finca Matriz de la que se segrega,
hoy destinado a Calle Coto Abjao; y por el OESTE con Ferrocarril
de la Robla. Su Calificación Jurídica es la misma que la de la
parcela de la que se segrega, ésto es BIEN DE PROPIOS.

ANEXO 2 MODELO DE PROPOSICION

Fecha y firma

DILIGENCIA: La expido yo, D.CARLOS ESTALOTE FERNANDEZ......, Secretario de la Junta Vecinal de S. Feliz de Torio, para hacer constar que el presente pliego fué aprobado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el dia.Treinta de marzo de 1.992....., votando a favor del mismo..3 vocales...de los...3... miembros asistentes de los....3... que la componen.

San Feliz de Torío, 30 de marzo de 1992.—El Presidente (ilegible).

3595

Núm. 2695.–27.528 ptas.

VILLAFRUELA DEL CONDADO

La Junta Vecinal de Villafruela del Condado, acordó por mayoría la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora para abastecimiento de agua a domicilio, en el término de dicha localidad.

El acuerdo de aprobación, así como la Ordenanza citada y sus antecedentes, quedan expuestos al público por término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante cuyo plazo puedan examinarse en la Secretaría de la Junta Vecinal, pudiendo presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto que durante el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villafruela del Condado, a 25 de abril de 1992.—El Alcalde Pedáneo (ilegible).

4251

Núm. 2696.-864 ptas.

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

La Junta Vecinal de Castrillo de la Valduerna, en sesión celebrada el día 4 de abril aprobó el Pliego de Condiciones por el que se va ha regir la subasta de 200 chopos propiedad de la Junta. Durante el periodo de ocho días podrán ser presentadas reclamaciones.

Asimismo se anuncia la convocatoria de subasta pública, aplazándose la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones, cuyo contenido es el siguiente:

1.-Objeto. Enajenación de los 200 chopos canadienses, en la finca denominada "Entre los Ríos", de dieciocho años, por el sistema de subasta pública.

2.-Tipo licitación: 750.000 ptas., al alza. Siendo de cuenta del adjudicatario el pago de la tasa de las autorizaciones pertinentes para realizar la corta, así como el pago de cualquier tipo de tributo, que pudiera derivar de la operación.

3.-La corta deberá estar finalizada antes del día 1 de octubre.

4. Forma de pago: Antes de proceder a la corta, deberá ser ingresado el importe del precio de adjudicación en las arcas de la Junta Vecinal de Castrillo de la Valduerna.

5.-Fianza: Para participar en la subasta es preciso depositar una fianza de 100.000 ptas. por parte de los licitadores.

6.-Presentación de proposiciones.

Ante la Junta Vecinal de Castrillo de la Valduerna de 9 a 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

7.-Apertura de plicas: Tendrán lugar a las 13 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.

D. D.N.I., con capacidad jurídica y de obrar en nombre propio o en representación de conforme acredito.

Manifiesta

1.-Que enterado de la subasta de 200 chopos, convocada por la Junta Vecinal de Castrillo de la Valduerna publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia n.º toma parte en la misma, aceptando íntegramente el Pliego de Condiciones y haciendo una oferta de ptas.

2.-Documentos que deben presentar los licitadores:

1.-Fotocopia del D.N.I. y C.I.F.

2.-Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales 9-1-1953 y artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975 según redacción del R. D. 2528/86, de 28 de noviembre.

 Justificante acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Castrillo de la Valduerna, 6 abril de 1992.—El Presidente de la Junta, Benito Jáñez Pérez.

3746

Núm. 2697.-5.772 ptas.